



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LIV - N° 11490

Martes 12 de Junio de 2012

Edición de 46 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Governador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegovernador

Lic. Guillermo Nicolás Almirón  
Secretario General

Dr. Miguel Angel Montoya  
Secretario Legal y Técnica

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni  
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de la Producción

Cr. Osvaldo Raúl Luján  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

**Aparece los días hábiles**  
**Rawson (Chubut)**

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletin\_oficial\_chubut@hotmail.com  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

Ley II N° 145 - Dto. N° 823/12 - Programa Global de Endeudamiento ..... 2-3  
Ley XIX N° 58 - Dto. N° 821/12 - Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE.) ..... 3-5

#### DECRETOS PROVINCIALES

Año 2012 - Dto. N° 809 - Apruébase la Reglamentación de los Títulos I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX de la Ley II N° 76 (Antes Ley N° 5447) ..... 5-12  
Año 2012 - Dto. N° 841 - Prorrógase la Intervención de Petrominera Chubut S.E. por el Término de Tres (3) Meses ..... 12-13

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2012 - Dto. N° 633 y 794 ..... 13-14

#### RESOLUCIONES

Ministerio de la Defensa Pública  
Año 2012 - Res. N° 22 JDPCR ..... 14-15  
Ministerio de la Producción  
Año 2012 - Res. N° 61 ..... 15-25

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas  
Año 2012 - Res. N° 325, 456 y 483 ..... 26  
Secretaría Legal y Técnica  
Año 2012 - Res. N° 06, XXII-17 y XXII-18 ..... 26-27  
Secretaría de Cultura  
Año 2012 - Res. N° XVII-13, 50 a 96 ..... 27-33  
Secretaría de Trabajo  
Año 2012 - Res. N° 94, 95 y 96 ..... 33-34  
Secretaría de Trabajo  
Delegación Regional de Trabajo de Trelew  
Año 2012 - Res. N° 345, 346, 347, 349 y 356 ..... 34-36  
Instituto Provincial del Agua  
Año 2012 - Res. N° 47 ..... 36

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Secretaría General de la Gobernación  
y Administración de Vialidad Provincial  
Año 2012 - Res. Conj. N° V-37 y XV-73 ..... 36  
Secretaría Privada de la Gobernación  
y Ministerio de Gobierno y Justicia  
Año 2012 - Res. Conj. N° XXIX-36 y II-99 ..... 37

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Transporte Multimodal  
Año 2012 - Disp. N° 06 y 07 ..... 37

#### ACUERDO PLENARIO

Poder Judicial  
Año 2012 - Acuerdo N° 4030 ..... 37-40

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias ..... 40-46  
Licitaciones - Avisos

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### PROGRAMA GLOBAL DE ENDEUDAMIENTO

#### LEY II Nº 145

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

### PROGRAMA GLOBAL DE ENDEUDAMIENTO

Artículo 1º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a articular un Programa Global de Endeudamiento, con la finalidad de generar Fuentes de Financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de Políticas Públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut.

#### Serán objetivos de este programa:

- a) Un diseño y ejecución a fin de lograr un acceso más eficiente al mercado local e internacional de capitales en procesos que garanticen la transparencia y competitividad de mercado.
- b) Incorporación de valor agregado en el diseño de operaciones de financiamiento: la Provincia espera poder crear, mantener y profundizar un vínculo con los Agentes a partir del cual, éstos puedan conocer a Chubut en profundidad y, ofreciendo nuevas propuestas de operaciones de financiamiento e instrumentos de ingeniería financiera acorde a los objetivos del programa.
- c) Optimización de la estructura de costos y gastos.

#### CAPITULO II

### DEUDA DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, queda facultado a realizar operaciones de crédito público, para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES (US\$

100.000.000.-) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza.

Artículo 3º.- Los fondos obtenidos mediante la emisión de títulos públicos y/o contratación de préstamos serán destinados a la financiación de obras de infraestructura, siendo el monto máximo el autorizado en el Artículo 2º.

Artículo 4º.- En la creación de un Programa de Emisión de Letras de Tesorería de corto y mediano plazo la emisión será en forma periódica, pudiéndose emitir series o clases de Letras de Tesorería sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el Artículo 2º.

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias a las que deberá sujetarse la operatoria tales como; amortizaciones de capital; cancelación; pago de los servicios de deuda; plazo; tasa de interés aplicable; la colocación en el mercado local o internacional; pago de: comisiones, gastos, selección de agente colocador; realizar todas las contrataciones correspondientes; instrumentación e identificación de la deuda, determinación de la moneda de emisión; precio de emisión; constitución de fideicomiso en los términos de la Ley Nacional Nº 24.441 y/o las que en el futuro y al mismo fin pudieren dictarse, pudiendo actuar como fiduciante en fideicomisos financieros o no, con o sin oferta pública, con o sin cotización en bolsas de comercio y/o mercado de valores nacionales y/o internacionales, suscripción de valores de deuda y títulos, disponiendo del rescate anticipado de los títulos que se emitan. En materia de prórroga de jurisdicción fuera del territorio de la República y eventual sometimiento a ley extranjera se procurará en todos los casos mantener la jurisdicción y sometimiento a las leyes nacionales.

Artículo 6º.- Las operaciones descriptas precedentemente podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto establecido por la Ley Nacional Nº 23.548 (netos de coparticipación a los municipios), según tributos nacionales o provinciales o regalías hidrocarburíferas de petróleo y/o gas (neto de coparticipación a municipios), en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 7º.- Todos los contratos y operaciones que se realicen como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley, se encontrarán exentos de todo impuesto provincial.

Artículo 8°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 823.**

Rawson, 01 de Junio de 2012.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Programa Global de Endeudamiento; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 24 de Mayo de 2012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia la número: II - 145  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI  
Ing. JAVIER H. A. TOURIÑAN

**CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD  
(CO.PRO.SE.)**

**LEY XIX N° 58**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 21° de la Ley XIX N° 31, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 21°.- Créase en la Provincia del Chubut, el CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD (CO.PRO.SE.), que funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Seguridad."

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 22° de la Ley XIX N° 31, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 22°.- El Consejo estará integrado por?

a) El Subsecretario de Seguridad en representa-

ción del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien lo presidirá.

b) Un representante del Ministerio de Educación

c) Un representante del Ministerio de Familia y Promoción Social.

d) El Jefe de la Policía de la Provincia del Chubut.

e) Un Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.

f) El Procurador y/o Adjunto del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut.

g) Un representante de la Asociación de Magistrados de la Provincia del Chubut.

h) Un representante de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut.

i) En representación de la Honorable Legislatura Provincial, tres (3) Legisladores por el Bloque Mayoritario, un representante por la primera minoría y un representante por la segunda minoría.

j) El Presidente de Chubut Deportes.

k) El Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda.

l) El Secretario de Cultura de la Provincia.

m) Un representante del Ministerio de Salud.

n) Los intendentes de los Municipios que contempla el Artículo 3° inciso a) de la Ley XVI N° 46.

Las representaciones señaladas, no podrán tener rango inferior a Subsecretario o segunda línea de mando en cada uno de los integrantes."

Artículo 3°.- El CO.PRO.SE. tiene por objeto elaborar y proponer el accionar preventivo necesario en el aspecto delictual, tomando como base con carácter no restrictivo las siguientes líneas de acción:

1. Perfeccionamiento de la investigación y diagnóstico de la realidad delictual.
2. Medidas preventivas a través de los medios de comunicación.
3. Prevención y Control de Drogas.
4. Prevención Local. (Programas de Seguridad Participativa en interacción con los Municipios)
5. Labor Policial e Investigación del Delito.

a) Prevención dirigida. La policía, debe presentar a la Subsecretaría de Seguridad, programas específicos en forma constante para asegurar debidamente a las personas y sus bienes, con la finalidad de reducir la oportunidad de los delitos en las zonas comerciales, escuelas, medios de transportes, y otros espacios públicos, dentro de sus respectivas esferas de competencia.

b) En este contexto, la policía debe evaluar e informar al CO.PRO.SE. permanentemente sus políticas destinadas a optimizar el empleo del recurso humano y materiales en labores preventivas, tales como puntos fijos, servicios para eventos especiales, número de funcionarios por patrullajes ocupados en los diferentes núcleos urbanos, siempre y cuando dicha información no perjudique la labor preventiva.

c) Control del delito. En este punto se materializa por medio de las acciones específicas:

- d) Promoviendo el estudio y evaluación de factibilidad de introducir modificaciones a los reglamentos y protocolos, a fin de mejorar y garantizar los procedimientos policiales en materia de detenciones, tratamientos de los detenidos y la calidad de información entregada a los Tribunales de justicia.
- e) Racionalizando y simplificando los procedimientos policiales, en cuanto a la automatización policial y la evolución de la Ley.
- f) Perfeccionamiento y capacitación en materia de investigación criminal.
- g) Coordinación entre Policía y Tribunales.

#### 6. Modernización de la Policía.

- a) Proponer la adecuación de las estructuras orgánicas de la policía, para modernizar sus procedimientos administrativos y operacionales, simplificando los escalafones y especialidades.
- b) Perfeccionar los mecanismos internos en materias administrativas y operacionales.
- c) Evaluar y adecuar la distribución geográfica de las Comisarias, buscando que su jurisdicción se adapte a la división territorial de la Provincia, y de acuerdo a la densidad de población del sector, con el objeto de mejorar la administración de recursos existentes y verificar el efecto de los programas de prevención delictual.

Artículo 4°.- **FUNCIONES.** Serán funciones del Consejo Provincial:

- a) Analizar la problemática delictual en la Provincia.
- b) Definir los lineamientos de la política en materia de Seguridad Ciudadana.
- c) Aprobar el Plan Anual del Programa de Seguridad Ciudadana.
- d) Evaluar periódicamente las acciones realizadas.
- e) Coordinar y articular las políticas y programas de las diferentes áreas de gobierno que contribuyan a los objetivos del Sistema de Seguridad Ciudadana.
- f) Proponer acuerdos con diferentes organismos nacionales, provinciales, municipales que contribuyan al logro de los objetivos planteados.
- g) Proyectar las políticas de seguridad con los órganos Nacionales creados por la Ley N° 24.059.

Artículo 5°.- **COORDINACIÓN.** A los fines operativos, el Consejo Provincial estará coordinado por el titular de la Subsecretaría de Seguridad, quien tendrá a su cargo:

- a) Convocar a las reuniones del Consejo Provincial.
- b) Sistematizar la información producida en el marco del Consejo.
- c) Elaborar los informes necesarios para la toma de decisiones en el marco del Consejo.
- d) Ejercer la superintendencia de la Policía del Chubut.

- e) Monitorear la aplicación del Plan Anual del Programa de Seguridad Ciudadana.
- f) Suscribir los Convenios de Adhesión con los distintos municipios y otros organismos, previa aprobación de todos los integrantes del Consejo.
- g) Elaborar y remitir informes semestrales al Ministerio de Gobierno y Justicia, al Gobernador de la Provincia y a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.
- h) Invitar a participar a las reuniones a instituciones de la sociedad civil.-

Artículo 6°.- **SECRETARÍA EJECUTIVA:** El consejo tendrá bajo su órbita una Secretaría Ejecutiva que será designada por su presidente y tendrá como función asistir al Consejo en todos los aspectos institucionales y operacionales de su función.

Artículo 7°.- **PRESUPUESTO:** A los fines de su funcionamiento el CONSEJO tendrá un presupuesto anual de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) que funcionarán bajo la órbita del Programa del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 8°.- **MUNICIPIOS.** Los municipios podrán adherir al Sistema a través de Convenios de Adhesión suscriptos con el Consejo Provincial de Seguridad, representado en ese acto por su coordinador, el titular de la Subsecretaría de Seguridad.

En este marco, se conformarán Consejos Municipales de Seguridad Ciudadana así como se establecerán los lineamientos y objetivos que atiendan específicamente la problemática de cada comunidad. La reglamentación de los Consejos Municipales se fijará en cada Convenio de Adhesión de acuerdo a las particularidades de cada caso.

#### **PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Artículo 9°.- **CREACIÓN.** Créase el Programa de Seguridad Ciudadana en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad con la misión de concretar la aplicación de estrategias de prevención del delito a través de mecanismos efectivos de participación ciudadana y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Provincial de Seguridad.

Artículo 10°.- **EJES.** Serán los ejes centrales del Programa:

- a) Desarrollo de estrategias de prevención del delito desde una perspectiva integral e interdisciplinaria.
- b) Generación de mecanismos efectivos de participación ciudadana en los distintos municipios y comunidades de la Provincia.
- c) Desarrollo de acciones tendientes a mejorar y profundizar los lazos de confianza, comunicación y trabajo conjunto entre la policía y su comunidad.

Artículo 11°.- **EQUIPO TÉCNICO.** La implementación del Programa estará a cargo de una Coordinación y un equipo técnico interdisciplinario a cargo de la Subsecre-

taría de Seguridad. Asimismo, formará parte de este Equipo, la Policía Comunitaria de la Provincia.

Serán funciones de este Equipo:

- a) Asistir al Consejo Provincial de Seguridad en el desarrollo de las políticas y actividades que determine.
- b) Definir las acciones, en cada comunidad, con la finalidad de concretar la implementación de los ejes centrales del Programa.
- c) Elaborar un Plan Anual de Actividades que será puesto a consideración del Consejo Provincial de Seguridad.
- d) Diseñar y ejecutar programas de capacitación en seguridad ciudadana dirigidos a los municipios, organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil, fuerzas de seguridad, escuelas y demás actores vinculados al Programa.
- e) Asistir técnicamente a los Consejos Municipales de Seguridad Ciudadana.
- f) Elaborar informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades previstas y elevarlos al Consejo Provincial.
- g) Articular las acciones que lleva adelante el Programa de Seguridad Ciudadana con otros programas y planes del gobierno provincial afines a los objetivos del mismo.

Artículo 12°.- El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación se encuentra autorizado a reglamentar la presente.

Artículo 13°.- Abrógase y déjase sin efecto la Ley XIX N° 14 (antes Ley N° 3211).

Artículo 14°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 821.**  
Rawson, 01 de Junio de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se crea el Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE.), que funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia bajo la supervisión de la Subsecretaría de Seguridad; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 24 de Mayo de 2012 y la facultad que

otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: XIX - 58  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI  
Ing. JAVIER H. A. TOURIÑAN

## DECRETOS PROVINCIALES

**PODER EJECUTIVO: Apruébase la Reglamentación de los Títulos I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX de la Ley II N° 76 (Antes Ley N° 5447)**

**Dto. N° 809/12**  
Rawson, 01 de Junio de 2012

VISTO:  
El Expediente N° 61-CG-06; la Ley II N° 76 (Antes Ley N° 5447); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley II N° 76 (Antes Ley N° 5447) establece y regula la Administración Financiera y el Sistema de Control Interno del Sector Público Provincial;

Que mediante Decreto N° 777/06 se aprobó la Reglamentación del Título VII «Del Sistema de Contrataciones» creado por Ley II N° 76 (Antes Ley N° 5447);

Que corresponde reglamentar el resto de los Títulos de la Ley mencionada en el visto;

Que la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria, la Tesorería General de la Provincia y la Dirección General de Rentas dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público han participado en la elaboración del proyecto de Decreto reglamentario que nos ocupa;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:  
El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de los Títulos I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX de la Ley II N° 76 (Antes Ley N° 5447) que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia a adherir a las disposiciones que por el presente Decreto se aprueban.-

Artículo 3°.- Deróganse los Decretos Nros. 364/76, 06/01, 1469/01, 91/04, 235/05.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra, Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Crédito Público.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI  
Mgtr. GABRIELA MARISA DUFOUR

## ANEXO I

### TITULO I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1°: A nivel de cada jurisdicción o entidad, los sistemas se organizarán y operarán dentro de un servicio administrativo financiero, integrado a su estructura orgánica. El responsable de estas funciones será designado por el Poder Ejecutivo o Jefe del Organismo, según corresponda.

Podrá organizarse más de un servicio administrativo financiero en una determinada jurisdicción o entidad. Asimismo, podrá organizarse un servicio administrativo que atienda a más de una jurisdicción o entidad.

Artículo 2°: La información del Instituto de Asistencia Social y las Empresas y Sociedades del inciso b) del artículo 6° de la Ley II N° 76 (Antes Ley N° 5447) se consolidarán cuando el Órgano Coordinador de los sistemas lo determine.

### TITULO II

#### Del Sistema Presupuestario

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales y Organización del Sistema

Artículo 3°: Como técnica adecuada de presupuestación se establece:

1. El presupuesto de gastos de la Administración Provincial, se estructurará por categoría programática. En cada una de ellas se describirá la vinculación cualitativa y cuantitativa con las políticas provinciales a cuyos logros contribuyen.

2. Se podrán establecer partidas de gastos no asignables a ninguna categoría programática cuando las características de los mismos así lo requieran.

3. Los recursos y gastos se presentarán ordenados de acuerdo con los clasificadores presupuestarios que apruebe el Órgano Rector del Sistema Presupuestario.

Artículo 4°: Los servicios administrativos financieros y los sectoriales de personal, en el área de su competencia, tendrán a su cargo, además de las que señala la legislación, las funciones siguientes:

1. Preparar los instructivos de política presupuestaria para su aplicación en la jurisdicción o entidad, con base en las normas y orientaciones que determine la Dirección General de Presupuesto y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria.

2. Asesorar a las autoridades y a los responsables de las categorías programáticas sobre la interpretación y aplicación de las normas técnicas para la formulación, programación, modificaciones y evaluación de la ejecución de los presupuestos respectivos.

3. Preparar los anteproyectos de presupuesto de la jurisdicción o entidad, dentro de los límites que se establezcan.

4. Presentar dentro de los plazos establecidos por el Órgano Rector del Sistema Presupuestario, los Formularios del Manual de Formulación de Presupuesto y demás información adicional que estime necesaria o sea solicitada por el mismo.

Artículo 5°.- La Dirección General de Presupuesto y Finanzas en función del avance de los desarrollos informáticos necesarios implementará el sistema de registración de ejecución física del presupuesto.-

### CAPITULO II

#### Del Presupuesto de la Administración Provincial

### Sección I

#### De la Estructura del Proyecto de Ley de Presupuesto General

Artículo 6°: El proyecto de Ley de Presupuesto General a ser presentado a la Honorable Legislatura por el Poder Ejecutivo estará acompañado de un Mensaje con sus respectivos cuadros consolidados, y constará de tres títulos los cuales se estructurarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 17° y 18° de la Ley.

Artículo 7°: El Título I -Disposiciones Generales- incluirá:

1) El total de las erogaciones y el cálculo de recursos de la Administración Provincial.

2) El total de las fuentes y aplicaciones financieras y el resultado financiero.

3) El número de cargos de la planta de personal y las horas cátedras.

4) Normas específicas que regirán la ejecución del presupuesto.

5) Normas específicas que regirán las autorizaciones para las modificaciones del presupuesto.

Artículo 8°: Como información complementaria a los Títulos II-Presupuesto de la Administración Central y III- Presupuesto de Organismos Descentralizados se agregarán, como mínimo, los siguientes cuadros:

1. Composición del gasto por naturaleza económica y nivel institucional.

2. Composición del gasto por finalidad y por nivel institucional.

3. Composición del gasto por objeto y por nivel institucional.

4. Composición del gasto por jurisdicción y naturaleza económica.

5. Composición del gasto por jurisdicción y por finalidad.

6. Aplicaciones financieras.

7. Cálculo de recursos por naturaleza económica y por nivel institucional, desagregado por rubros.

8. Fuentes financieras.

9. Detalle de endeudamiento.

10. Composición del gasto, incluso aplicaciones financieras, por objeto y por jurisdicción.

11. Cargos y horas cátedra por jurisdicción y por nivel institucional.

12. Programación financiera de los proyectos de inversión.

## **Sección II De la Formulación del Presupuesto**

Artículo 9°: A efectos de fijar los lineamientos de política presupuestaria previstos por la Ley, el Ministerio de Economía y Crédito Público deberá:

1.- Elaborar un cronograma de las acciones a desarrollar para la formulación del proyecto de presupuesto y los plazos para su ejecución.

2.- Aprobar el Manual para la Formulación del Presupuesto, elaborado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, que contendrá:

2.1.- Definiciones de carácter general

2.2.- Instructivos y Formularios de:

2.2.1.- Política Presupuestaria

2.2.2.- Estructura programática

2.2.3.- Programación de Recursos

2.2.4.- Programación de los Gastos.

2.2.5.- De Recursos Humanos.

2.2.6.- De los Proyectos de Inversión.

3.- Requerir de las jurisdicciones y entidades la información adicional que estime necesaria.

Una vez fijados los lineamientos de política presupuestaria, las jurisdicciones y entidades elaborarán sus anteproyectos de presupuesto, de acuerdo a las normas e instrucciones impartidas.

Artículo 10°: En la Administración Central y en los Organismos Descentralizados, deben considerarse recursos imputables al ejercicio presupuestario:

1.- Los que se estima recaudar durante el período en cualquier jurisdicción o entidad autorizada a percibir dinero en nombre del Tesoro Provincial.

2.- Los recursos provenientes de operaciones de crédito público y donaciones.

3.- Las transferencias de otros organismos privados o públicos cuyos presupuestos no consolidan a nivel de la Administración Pública Provincial.

4.- Los excedentes de libre disponibilidad de ejercicios anteriores que se estimen existentes a la fecha de cierre del ejercicio anterior.

5.- Toda otra transacción que represente un incremento de los pasivos o una disminución de los activos financieros.

Artículo 11°: Los gastos que deban atenderse con recursos con afectación específica, se constituirán dentro del Presupuesto General con una fuente de financiamiento.

## **Sección III De la Ejecución del Presupuesto**

Artículo 12°: Los recursos y gastos deben registrarse de la siguiente forma:

1. En materia de ejecución del presupuesto de recursos:

1.1. Se produce la percepción o recaudación de los recursos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora, de un agente del Tesoro Provincial o de cualquier otro funcionario facultado para recibirlos.

2. En materia de ejecución del presupuesto de gastos:

2.1. Al inicio o una vez que los antecedentes de un expediente o trámite permitan estimar el importe del gasto en que se incurrirá, el Servicio Administrativo, efectuará la reserva interna o preventiva del gasto:

2.2. El compromiso implica:

2.2.1 El origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar, en el futuro, a una eventual salida de fondos, sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado.

2.2.2. La aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinados y de la tramitación administrativa cumplida.

2.2.3 La identificación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso, así como la especie y cantidad de los bienes o servicios a recibir o, en su caso, el carácter de los gastos sin contraprestación.

2.2.4 La afectación preventiva del crédito presupuestario que corresponda en razón de un concepto de gasto e importe determinado.

2.3 el devengado implica:

2.3.1. Una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio de la respectiva jurisdicción o entidad, originada por transacciones con incidencia económica y/o financiera.

2.3.2. El surgimiento de una obligación de pago por la recepción de conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.

2.3.3. La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago dentro de los tres (3) días hábiles del cumplimiento de lo previsto en el ítem anterior.

2.3.4. La afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes.

Podrán devengarse los gastos en cuyas contrataciones se hubiere previsto la cláusula de pago al contado contra entrega aún cuando los bienes o servicios no hubieren sido recibidos únicamente para las fuentes de financiamiento cuyos fondos son administrados por los servicios administrativos.

Las órdenes de pago emitidas para cada beneficiario serán suscritas por el Responsable del Servicio Administrativo.

2.4. El pagado implica:

2.4.1. La cancelación de la obligación asumida.

2.4.2. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia o se materialice el pago. Para el caso de contrataciones con la cláusula de contado contra entrega la Tesorería de la Repartición respectiva abonará al Proveedor contra entrega del bien o servicio ofrecido y conformación de las facturas correspondientes.

Las órdenes de pago no canceladas conforman la Deuda de Tesorería. Artículo 13°: Sin perjuicio de lo establecido en otras reglamentaciones, los Ministros y Secretarios podrán resguardarse, para su competencia exclusiva, la autorización y aprobación de determinado

tipo de gasto cuyo trámite pueda ser autorizado y/o aprobado por un funcionario de menor jerarquía. Igual criterio podrán aplicar los Subsecretarios con relación a los funcionarios de su dependencia.

#### **Sección IV Programación de la Ejecución y Modificaciones Presupuestarias**

Artículo 14°: Las jurisdicciones y entidades remitirán a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, la programación trimestral del compromiso con un plazo de quince días de anticipación al comienzo de cada trimestre. Los organismos que tengan a su cargo la ejecución de Proyectos, remitirán la programación trimestral de los mismos con indicación de la norma legal que respalda su adjudicación. Aquellos proyectos, cuya adjudicación se realice durante el transcurso del trimestre deberán informarse al momento de ocurrido el hecho. La presentación de la programación se realizará de acuerdo al procedimiento que dictará la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Artículo 15°: Las modificaciones al Presupuesto General de la Administración Provincial deberán ser presentadas ante la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, mediante la remisión de la solicitud, acompañada de la respectiva justificación y de acuerdo a las normas e instrucciones que dicha Dirección General establezca.

#### **Sección V De los gastos de ejercicios futuros**

Artículo 16°: Podrá iniciarse la tramitación administrativa de un gasto con antelación a la iniciación del ejercicio al que será apropiado, siempre que el respectivo crédito se encuentre previsto en el proyecto de ley de presupuesto. La aplicación de este procedimiento en ningún caso podrá determinar relaciones jurídicas con terceros.

#### **Sección VI Del Cierre de Cuentas**

##### **De los Compromisos No Devengados al 31 de Diciembre**

Artículo 17°: Los servicios administrativos financieros imputarán a los créditos del nuevo presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior.

Esta reapropiación deberá realizarse dentro de los treinta días de iniciado el ejercicio financiero, para lo cual el servicio administrativo solicitará al Órgano Rector del Sistema Presupuestario, en caso de serle insuficiente el crédito otorgado, los créditos presupuestarios necesarios.-

##### **De los Gastos No Imputados en el Ejercicio**

Artículo 18°: Los gastos que debieron ser devengados en un ejercicio y no lo fueron, serán impu-

tados al ejercicio en curso, debiendo ser aprobados mediante resolución del Titular de la Jurisdicción.

### **TITULO III Del Sistema de Crédito Público**

Artículo 19°: Designase como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público a la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 20°: El Órgano Rector del Sistema de Crédito Público podrá disponer, conforme las previsiones del Artículo 56° inc. b) de la Ley, por intermedio de la Tesorería General, la emisión y colocación de los instrumentos financieros denominados Letras del Tesoro, en los términos y por hasta las sumas estipuladas en la Ley de Presupuesto General.

Artículo 21°: A efectos de obtener la autorización para realizar operaciones de crédito público establecida en el artículo 57° de la Ley, se deberá informar:

- a) Objeto y destino del financiamiento, indicando en su caso si se trata de la refinanciación de una deuda ya existente.
- b) Propuestas de las entidades financieras especificando claramente montos, modalidades de pago, sistema de amortización, intereses, comisiones y gastos.
- c) Estado de endeudamiento, del cual surja el stock, garantías otorgadas y perfil de vencimientos de capital e intereses de la misma.
- d) Detalle de los recursos con los que se pretende garantizar el crédito.

El Órgano Rector del Sistema de Crédito Público podrá requerir a las entidades solicitantes los datos adicionales que a su criterio sean necesarios a los fines de realizar su correcta evaluación.

El Órgano Rector del Sistema de Crédito Público elevará una opinión fundada al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera de las solicitudes de autorización de las operaciones de financiamiento, dentro de los quince (15) días desde la presentación de la solicitud o de la fecha de recepción de la información adicional en caso de haber sido requerida.

Artículo 22°: Las Empresas y Sociedades del Estado deberán seguir el procedimiento establecido en el Artículo anterior para lo cual además de la documentación detallada en el artículo precedente deberán presentar:

- a) Los Estados Contables de la empresa o sociedad del Estado.
- b) El estado de origen y aplicación de fondos proyectado para el período de duración del endeudamiento.

Artículo 23°: Además de las funciones asignadas por el artículo 64° de la Ley, el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público tendrá competencia para organizar y mantener actualizada una base de datos de las operaciones de crédito público, para lo cual todas las jurisdicciones y entidades del Sec-

tor Público Provincial deberán atender los requerimientos de información relacionados con la mencionada base de datos, en los plazos determinados en este reglamento o los que estipule para cada caso el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público.

Las entidades públicas y organizaciones privadas cuyas obligaciones se encuentren avaladas por la administración central, que atiendan el servicio de su deuda con recursos propios, deberán informar al Órgano Rector del Sistema de Crédito Público dentro de los cinco (5) días, las fechas del efectivo pago del mencionado servicio, adjuntando copia de la documentación respaldatoria.

Los entes emisores o contratantes de deuda pública deberán comunicar al Órgano Rector del Sistema de Crédito Público toda solicitud de desembolso dentro de los cinco (5) días desde la fecha de su presentación. Una vez percibido el o los desembolsos resultantes, los entes entregarán al Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, dentro de los cinco (5) días de producido el hecho, copia de la documentación de respaldo.

A efectos de establecer las estimaciones y proyecciones del servicio de la deuda pública y de los desembolsos correspondientes a cada operación de crédito público, a que hace referencia el inciso g) del artículo 64° de la Ley que por el presente Decreto se reglamenta, todas las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial deberán presentar la información al Órgano Rector del Sistema de Crédito Público en las condiciones que éste establezca.

Artículo 24°: Las operaciones de crédito público que sean renovadas a su vencimiento o con antelación al mismo, o aquellas que se obtengan para cancelar total o parcialmente obligaciones precedentes, serán consideradas como una única operación y no darán lugar a registraciones múltiples en concepto de uso del crédito ni amortizaciones.

#### **TITULO IV Del Sistema de Tesorería**

Artículo 25°: La Tesorería General de la Provincia establecerá normas complementarias para el ejercicio de la supervisión técnica de las tesorerías jurisdiccionales prevista en el inciso j) del artículo 68 de la Ley II Nro. 76 (antes Ley Nro. 5447)

#### **Capítulo I De los Pagos**

Artículo 26°: Toda salida de fondos del Tesoro, excepto las previstas en el Artículo 38° de la Ley y las correspondientes a transferencias entre cuentas o imposiciones remuneradas de la Tesorería General, requiere ser formalizada mediante una Orden de Pago. La misma será emitida por el servicio administrativo financiero correspondiente.

Las Ordenes de pago emitidas en virtud del artículo 36° inciso b) y 39° de la Ley II Nro. 76 (antes Ley Nro. 5447) no contendrán imputación presupuestaria.

Podrán utilizarse beneficiarios globales que incluyan el pago a más de un proveedor o prestador cuando la naturaleza del gasto y el monto a abonar no justifique a criterio de la Contaduría General de la Provincia, la emisión de una Orden de pago individual para cada beneficiario.

Artículo 27°: La Tesorería General de la Provincia centralizará los pagos del Sector Público Provincial, utilizando como modalidad de cancelación de las obligaciones, la acreditación en una cuenta bancaria que el beneficiario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A. En el caso de que el destinatario de los pagos, no tenga domicilio legal en el territorio de la Provincia del Chubut, podrá utilizarse como modalidad de cancelación de las obligaciones, el depósito por Clave Única Bancaria (CBU).

Artículo 28°: La Tesorería General de la Provincia en forma conjunta con la Contaduría General de la Provincia reglamentará la operatoria y resolverá las excepciones a lo establecido en el artículo anterior.

#### **Capítulo II De las Cuentas Bancarias Oficiales:**

Artículo 29°: Las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial mantendrán sus disponibilidades de efectivo depositadas exclusivamente en cuentas bancarias en el Banco del Chubut S.A.

La Tesorería General aplicará el principio de «Cuenta Única del Tesoro», a través de la determinación de cuentas escriturales específicas que permitan individualizar el origen y destino de los fondos y la emisión de extractos de dichas cuentas.

Las excepciones a este principio serán autorizadas por el Órgano Rector del Sistema, cuando razones debidamente fundamentadas así lo justifiquen. Las excepciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, tendrán vigencia hasta tanto no desaparezcan las razones, a cuya finalización, deberán cerrarse las cuentas bancarias así abiertas.

Artículo 30°: Las cuentas bancarias correspondientes a la Tesorería General de la Provincia deberán girar a la orden conjunta del Tesorero General y Contador General de la Provincia.

Las cuentas bancarias correspondientes a los Servicios Administrativos deberán girar a la orden conjunta del Jefe del Servicio Administrativo y del Tesorero del mismo, incluso las correspondientes a recursos con afectación específica que ingresen directamente a cuentas del Servicio Administrativo.

Las cuentas bancarias de los Fondos Permanentes habilitados en los Servicios Administrativos deberán girar a la orden de los Responsables del Fondo designados.

Artículo 31°: Las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial mantendrán abiertas el menor número posible de cuentas, debiendo canalizar todo el movimiento de fondos a través de las mismas.

Artículo 32°: Las salidas de fondos del Tesoro Provincial y de las cuentas de los Servicios Administrativos podrán efectuarse mediante cheque o por pago vía electrónica.

Los cheques que emitan la Tesorería General y los Organismos y Jurisdicciones se extenderán a la orden del beneficiario, no permitiéndose el uso del cheque de pago diferido previsto en el Capítulo XI de la Ley N° 24452.

Artículo 33°: El Órgano Rector del Sistema se encuentra facultado para disponer la constitución de imposiciones bancarias remuneradas por parte de la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 34°: Los recursos que ingresen directamente a cuentas bancarias del Servicio Administrativo serán depositados en cuentas recaudadoras para luego ser transferidos a cuentas pagadoras o indistintamente podrá habilitarse una única cuenta bancaria que actúe como recaudadora y pagadora, a criterio de la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 35°: Los Servicios Administrativos Financieros abonarán las órdenes de pago en condiciones de ser canceladas dentro de los tres (3) días de recibidos los fondos de la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 36°: Los Servicios Administrativos Financieros dispondrán de veinte (20) días desde la entrega de fondos por parte de la Tesorería General de la Provincia, para pagar las órdenes de pago para las cuales deban completarse trámites previos a su cancelación. Transcurrido el plazo citado sin que puedan ser canceladas, se devolverán los fondos a la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 37°: Los fondos de terceros correspondientes a garantías, embargos y similares, serán depositados en una cuenta bancaria habilitada al efecto en el Banco del Chubut S.A.-

### **Capítulo III De los anticipos de fondos:**

Artículo 38°: El anticipo de fondos que deba realizarse, a excepción de los previstos para viáticos y gastos en comisión de servicios y constitución o ampliación de fondos permanentes, rotatorios o caja chica, será dispuesto por el Titular de la Jurisdicción mediante el dictado de una Resolución si se tratare de montos inferiores a tres módulos y por el Poder Ejecutivo para montos superiores.

### **Capítulo IV De las Cajas Chicas y Fondos Rotatorios:**

Artículo 39°: A los efectos del presente Decreto, un fondo rotatorio o una caja chica se formaliza con la entrega de una determinada cantidad de dinero a un funcionario autorizado, a los efectos de que la utilice en la ejecución de gastos, con la obligación de rendir cuenta.

Artículo 40°: Cada fondo rotatorio se creará por disposición de la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia. En la disposición se deberá especificar:

- a) El servicio administrativo-financiero al cual se asigna el fondo.
- b) El monto del fondo rotatorio.
- c) Las normas específicas, limitaciones y condiciones especiales que se estime conveniente fijar.

El jefe del servicio administrativo-financiero será el funcionario con facultades para disponer pagos con cargo al mismo.

Cuando por razones operativas se considere necesaria su ampliación, disminución o cancelación, se seguirá el mismo procedimiento que para su creación.

Se podrán constituir fondos rotatorios con recursos con afectación específica.

Artículo 41°: Los titulares de los organismos descentralizados podrán constituir, con recursos propios, mediante resolución interna y previa opinión favorable de la Contaduría General de la Provincia y de la Tesorería General de la Provincia, sus propios fondos rotatorios siguiendo las normas del presente Decreto.

Artículo 42°.- El gasto que se abone por fondo rotatorio será aprobado previamente a su realización de acuerdo con la escala de autorizaciones y aprobaciones vigente para contrataciones según sea el caso.

Artículo 43°.- El pago de un gasto que se abona a través de fondo rotatorio se hará previa presentación de facturas conformadas por el agente receptor del bien o servicio adquirido.

Artículo 44°: No se podrán pagar con el fondo rotatorio los siguientes conceptos:

- Devoluciones de importes retenidos o percibidos por error.
- Gastos relativos a personal y seguridad social en general.
- Erogaciones figurativas.
- Aquellos gastos limitados por la Tesorería General conforme las previsiones del artículo 40° inciso c) del presente Decreto.

Artículo 45°: Se podrán crear subfondos rotatorios, con cargo a cada fondo rotatorio del servicio administrativo-financiero por resolución del Titular de la Jurisdicción.

En la resolución se deberá especificar:

- a) El servicio administrativo-financiero al que se ha asignado el subfondo rotatorio.
- b) El funcionario responsable del subfondo rotatorio.
- c) El monto del subfondo rotatorio.
- d) Los conceptos de gastos que pueden atenderse con cargo a los mismos.
- e) Las normas específicas, limitaciones y condiciones especiales que se estime conveniente establecer.

Dictada la resolución, se comunicará a la Contaduría General y a la Tesorería General de la Provincia.

En casos excepcionales, y previa intervención de la Tesorería General de la Provincia y de la Contaduría General de la Provincia y cuando la índole y monto de los gastos que se atenderán lo aconsejen, podrá autorizarse la constitución de subfondos rotatorios en efectivo.

### **TÍTULO V Del Sistema de Contabilidad Gubernamental**

Artículo 46°: El Sistema de Contabilidad Gubernamental se organizará institucionalmente de la siguiente forma:

- a) Unidades de registro primario de la Administración Central siendo éstas las unidades admi-

nistrativas correspondientes a organismos recaudadores, la Tesorería General de la Provincia, la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y los Servicios Administrativos Financieros.

b) Unidades de registro primario de los Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado.

c) Contaduría General de la Provincia, en su calidad de Órgano Rector del Sistema.-

Artículo 47°: El Sistema de Contabilidad Gubernamental registrará transacciones de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1) Las operaciones se registrarán una sola vez en el sistema y a partir de este registro único se deberán obtener todas las salidas básicas de información que produzca la Contaduría General de la Provincia, sean ellas de tipo presupuestario, patrimonial, económico o financiero, a nivel de la Administración Central y de cada Organismo Descentralizado.

2) Los asientos de la Contabilidad general de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado, se registrarán en cuentas patrimoniales y de resultado, en el marco de la teoría contable según los principios y normas de contabilidad y marco conceptual contable para la Administración Pública, utilizando los planes de cuenta que determine la Contaduría General de la provincia.

Artículo 48°: La Contaduría General de la Provincia, en función del avance de los desarrollos informáticos implementará el sistema de contabilidad de cuentas patrimoniales y de resultados.-

Artículo 49°: Dentro de las características generales que el Artículo 79° de la Ley asigna al Sistema de Contabilidad Gubernamental, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Las unidades de registro primario, deberán exponer la evolución y situación de:

- La ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

- El inventario de bienes con la identificación de los responsables de la administración y custodia de éstos.

- Los movimientos de fondos, valores y demás activos y pasivos identificando los responsables de su administración y custodia.

- Las contingencias.

2) Las unidades de registro primario de los Organismos Descentralizados operarán el sistema contable y producirán los estados que determine la Contaduría General de la Provincia y los remitirán a la misma en la oportunidad y forma que ésta disponga.

3) Las Empresas y Sociedades del Estado utilizarán sus propios sistemas de contabilidad de acuerdo con la legislación vigente.

4) La Contaduría General de la Provincia procesará los datos y estados de los servicios administrativo financieros de las jurisdicciones y registrará las operaciones contables complementarias y de ajuste necesarias para elaborar los estados contables de la Administración Central y consolidará la información necesaria para generar los Estados

de Ejecución Presupuestaria y el Esquema de Ahorro, Inversión y Financiamiento de la Administración Provincial.-

Artículo 50°: Las Reparticiones centralizadas y los Organismos descentralizados, deberán enviar a la Contaduría General de la Provincia con anterioridad al 28 de febrero del año siguiente al que corresponda, la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido. Las Empresas y Sociedades del Estado también deberán remitir los Estados Contables del ejercicio financiero concluido, antes del día 15 de Mayo de cada año.

### **De la contabilidad patrimonial**

Artículo 51°: En las jurisdicciones y organismos se organizarán sistemas de registro de los bienes susceptibles de inventario, debiendo incluirse en las estructuras orgánico-funcionales de los servicios administrativos, una dependencia responsable de dicho sistema.

Artículo 52°: La transferencia de los bienes susceptibles de inventario dentro del Sector Público Provincial, serán aprobados mediante Resolución fundada, por el titular de la jurisdicción cedente para el caso de la Administración Central y por la máxima autoridad del organismo en caso de la Administración Descentralizada.

Artículo 53°: La baja de un bien será aprobada por el titular de la jurisdicción para el caso de la administración central y por la máxima autoridad del organismo en caso de la administración descentralizada.

Artículo 54°: La Contaduría General de la Provincia establecerá las normas respecto de los bienes susceptibles de ser inventariados, su registro y control.

## **TITULO VI**

### **Sistema de Recaudación Del ámbito de aplicación:**

Artículo 55°: El Sistema de Recaudación comprenderá a los recursos que por aplicación de las leyes vigentes y a dictarse correspondan a la Administración Central en el ámbito del Poder Ejecutivo y deban ingresar los obligados al pago de los mismos. En tal sentido se entiende por recursos de origen provincial a todos los recursos públicos, cualquiera sea su naturaleza jurídica o económica, quedando exceptuados los que provienen de regímenes federales y/o transferencias del sector público nacional, y de operaciones de crédito público.

Artículo 56°: La incorporación al Sistema de aquellos recursos que aún no recauda la Dirección General de Rentas se efectuará mediante autorización previa del Ministerio de Economía y Crédito Público, determinando el Órgano Rector del Sistema, la forma, modo y plazo en que se hará.

Las autoridades de aplicación de los recursos creados y a crearse cuya recaudación esté a cargo del Órgano Rector deberán sujetarse a las disposiciones de este último.

Artículo 57°: Los recursos que quedan exceptuados del presente Sistema de Recaudación y, que por lo tanto, seguirán sujetos a la normativa que les diera origen, son los que taxativamente se detallan a continuación y que provienen de:

Clasificación	Concepto	Fuente de Financ.
11-6-0-00	Garantías y Compensaciones	Todas
12-2-1-01	Uso de la Casa del Chubut	307
12-2-9-21	Uso de Viviendas Policiales	312
12-5-1-72	Alquiler Inmuebles - Viviendas Oficiales	305
12-6-1-01	Multas del Tribunal de Cuentas	111
12-6-1-02	Multas de la Contaduría General - Ley I N° 303 (Antes Ley Nro.5448)	111
12-6-9-01	Multas por incumplimiento de Proveedores y Contratistas	Todas
12-9-1-01	Reintegros A.R.T.	Todas
12-9-1-02	Devolución de Gastos pagados en ejercicios anteriores	Todas
12-9-1-03	Reintegros Varios	111
12-9-1-82	Ministerio Público Fiscal	Todas
12-9-3-00	Disponibilidades de Recursos - Remanentes Financieros	Todas
14-2-1-03	Canal 7 - Canje Publicitario	Todas
14-2-1-05	Arancel Costo Administrativo	Todas
14-2-2-28	Venta de Servicios - De Activ. Culturales	335
14-2-3-00	Venta de Servicios - De Servicios Públicos	Todas
14-2-4-00	Venta de Servicios - De Salud y A. Social	Todas
14-2-5-01	Venta de Servicios - Del Tribunal de Cuentas Ley II Nro 81 (Antes Ley Nro. 5566)	Todas
14-2-6-60	Servicios de perforaciones Hidricas	340
16-0-0-00	Rentas de la Propiedad	Todas
17-0-0-00	Transferencias Corrientes	Todas
21-0-0-00	Recursos Propios de Capital	Todas
22-0-0-00	Transferencias de Capital	Todas
31-0-0-00	Venta de Títulos y Valores	Todas
32-0-0-00	Venta de Acciones y Participaciones	Todas
33-0-0-00	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	Todas
34-0-0-00	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	Todas
35-0-0-00	Disminución de Otros Activos Financieros	Todas
36-0-0-00	Endeudamiento Público	Todas
37-0-0-00	Obtención de Préstamos	Todas
38-0-0-00	Incremento de Otros Pasivos	Todas
39-0-0-00	Incremento del Patrimonio	Todas
41-0-0-00	Contribuciones Figurativas	Todas

**Del objeto del Sistema de Recaudación:**

Artículo 58°: El Órgano Rector, para llevar a cabo la recaudación de los recursos, podrá concertar convenios con el Banco del Chubut SA., y otras Entidades Financieras reconocidas como tal por la Ley 21526 con relación a servicios que no preste aquel, habilitar modalidades de cobro que aseguren la percepción de los mismos, implementar aplicativos y/o acordar el uso de otros creados por otros Organismos de Recaudación.

Artículo 59°: Cuando por las particularidades propias del recurso, resulte conveniente mantener el ingreso del mismo por cuentas bancarias pertenecientes a otros Organismos del Sector Público Provincial, el Órgano Rector de este Sistema establecerá el procedimiento a seguir a los fines de obtener la información necesaria y, en su caso, poner a disposición de la Tesorería General el monto disponible.

Artículo 60°: El Órgano Rector brindará información de la recaudación en forma diaria y mensual a la Tesorería General de la Provincia, y en forma mensual a la Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Esta información se presentará en un Balance de Ingresos el que expondrá en forma detallada los recursos percibidos durante el período mensual informado, el monto acumulado desde el inicio del ejercicio, el cálculo de recursos y la relación porcentual entre lo percibido y lo presupuestado. Asimismo con la

periodicidad que determine, el Órgano Rector informará la recaudación a cada autoridad de aplicación respecto de los recursos creados en su ámbito y de acuerdo a su naturaleza.

**De las funciones de Recaudación**

Artículo 61°: La fiscalización sobre los recursos que deban ingresar a Organismos Descentralizados, Autárquicos y Autofinanciados y Empresas y Sociedades del Estado no financieras será competencia del Órgano Rector del Sistema de Recaudación cuando así lo disponga el Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera previo acuerdo con las citadas entidades.

Artículo 62°: La devolución de pagos hechos por error, sin causa o pagos dobles a que hace referencia el artículo 87° inc.d) de la Ley II N° 76 (antes Ley 5447), se efectuará conforme lo dispuesto en el artículo 65° del Código Fiscal y su reglamentación.

Artículo 63°.- A los fines de ejercer la competencia y funciones asignadas por la Ley II N° 76 (Antes Ley 5447) y esta reglamentación, el Órgano Rector aplicará el Código Fiscal, su Reglamentación y leyes especiales dictadas en materia de Recursos, asegurando la reserva de la información y la protección legal del obligado al pago.

**PODER EJECUTIVO: Prorrógase la Intervención de Petrominera Chubut S.E. por el Término de Tres (3) Meses.**

**Dto. N° 841/12.**

Rawson, 08 de Junio de 2012.

VISTO:

Las Leyes I N° 18, 1 N° 129 y los Decretos N° 30/11 y 321/12; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 30/11 se dispuso la intervención de Petrominera Chubut Sociedad del Estado por el término de tres (3) meses a partir del 12 de diciembre de 2012;

Que por Decreto N° 321/12 se prorrogó, a partir del 12 de marzo de 2012, la referida intervención;

Que en virtud de continuar los fundamentos que motivaron tales actos administrativos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 120 y 121 de la Ley I N° 18, el Poder Ejecutivo considera conveniente y necesario prorrogar la intervención de Petrominera Chubut S.E. por el término de tres (3) meses a partir del 12 de junio de 2012;

Que, asimismo, no existen obstáculos para continuar con la titularidad de la intervención en la persona del Señor Oscar Alfredo CRETINI (M.I. N° 12.987.172 - Clase 1957) quien reúne las condiciones personales para cumplir la función de interventor;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO: El Gobernador de la Provincia del Chubut en Acuerdo General de Ministros

**DECRETA :**

Artículo 1º.- PRORROGASE la intervención de Petrominera Chubut S.E. por el término de tres (3) meses a partir del 12 de junio de 2012.-

Artículo 2º.- DESIGNASE Interventor de Petrominera Chubut Sociedad del Estado al Señor Oscar Alfredo CRETINI (M.I. N° 12.987.172 - Clase 1957). a partir del 12 de junio de 2012, quien ejercerá las facultades, funciones y atribuciones que el Estatuto Social, aprobado por la Ley I N° 129, le confiere al Directorio de la Sociedad.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura Provincial de conformidad con lo normado por el artículo 121 in fine de la Ley I N° 18.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. MARTIN BUZZI  
Ing. JAVIER H. A. TOURIÑAN  
Cdra. GABRIELA MARISA DUFOUR  
Dr. EDUARDO MAZA  
Cdr. OSVALDO LUJAN  
Prof. LUIS ZAFFARONI  
Cdr. SERGIO BOHE  
Lic. EDUARDO F. ARZANI  
CLAUDIO RUBEN MOSQUEIRA

## DECRETOS SINTETIZADOS

### Dto. N° 633 18-05-12

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn, representada por su Intendente Señor Ricardo Daniel SASTRE (D.N.I. N° 22.207.625), destinado a ejecutar políticas de protección integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia a través del Servicio de Protección de Derechos dependiente de dicho Municipio, en el marco de la normativa dispuesta por el Artículo 1º del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 19 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 504 - Ejercicio año 2012.-

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

### Dto. N° 794 01-06-12

Artículo 1º.- RECTIFICASE el Anexo II del Decreto N° 2213/11, que quedará redactado conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

## ANEXO I

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE PROGRAMA 1: CONDUCCION DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

#### ACTIVIDAD 1: CONDUCCION DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. N° - CLASE	FUNCIÓN	DEPENDENCIA
ANDRADE, Gabriela Alejandrina	22.525.964 - 1972	Profesional	Dirección de Asesoría Legal - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
CORONADO, Roxana Andrea	20.843.304-1969	Profesional	Dirección de Asesoría Legal - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
FARIAS Ana Priscila	28.682.483-1981	Administrativo	Secretaría Privada del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
ALMONACID, Paola Inés	31.923.308 - 1985	Administrativo	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
LORENZI, Jessica Vanesa	29.645.874 - 1983	Administrativo	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
DULCET, Mariana Elena	27.841.235 - 1980	Administrativo	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
FERNANDEZ, Rosana Edith	26.304.026-1979	Administrativo	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
QUILALEO, Jairo Omar	33.392.522-1987	Administrativo	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
AYALA, Verónica Silvina	26.731.064-1978	Administrativo	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
NARAMBUENA, Juan Ramiro	34.665.045 - 1989	Administrativo	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
CHAVEZ, Jorge Alberto	17.536.694- 1965	Servicio	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
MONTERO, Silvia	18.065.029-1966	Servicio	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
PIOVANI, Soledad Elizabeth	31.069.230 - 1984	Servicio	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

SOTELO, Malvina Soledad del C.	29.463.099 -1982	Servicio	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
IBAÑEZ, Vilma Teresa	25.335.803-1977	Servicio	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
MURSILLI, Viviana Lorena	27.363.636-1979	Servicio	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
BANDEIRA, Elisabet Juana	18.634.606-1966	Servicio	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
ANTIECO, Celinda Nélida	14.848.285 -1962	Servicio	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
FERNANDEZ, Sergio Daniel	22.495.555 - 1971	Servicio	Dirección de Personal y Despacho - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
BELLIDO, Jessica Alejandra	31.923.328- 1985	Administrativo	Dirección de Administración - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
BASUALDO, Daniela Soledad	29.260.379 -1982	Administrativo	Dirección de Administración - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
CARRASCO, Sergio Ramón	28.870.236- 1981	Administrativo	Dirección de Administración - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
AWSTIN, Yanina Elizabeth	32.568.641 -1985	Administrativo	Dirección de Administración - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
GELVEZ, Julián Oscar	31.504.948 -1985	Administrativo	Dirección de Administración - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE  
PROGRAMA 16: SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
ACTIVIDAD 3: GESTION AMBIENTAL**

APPELLIDO Y NOMBRE	M.I. N° - CLASE	FUNCIÓN	DEPENDENCIA
RIQUELME, Marta Elisa	16.072.912-1963	Administrativo	Dirección General Gestión Ambiental – Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Defensor General de la Provincia del Chubut, Dr. Arnaldo Hugo BARONE, por la Resolución mencionada, habilitó el llamado a concurso para la cobertura de dos (2) cargos vacantes de Abogado Adjunto para la Circunscripción Judicial de esta ciudad, uno (1) para la Asesoría de Familia e Incapaces y uno (1) para el Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que, por la presente resolución se convoca para cubrir el primero de los mencionados en el párrafo anterior.

Que a tal efecto, corresponde dar curso al Procedimiento de Selección de Abogados Adjuntos para la Oficina de la Defensa Pública establecido por Resolución N° 75/08 D.G.

Por ello, atento las facultades conferidas por el Art. 3° del Anexo I de la Resolución N° 75/08 D.G.; art. 18 de la Ley V N° 90 (Antes Ley N° 4.920) y Resolución Administrativa N° 13/10/JDPCR, es que:

**RESUELVO:**

1. Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición, para cubrir un (1) cargo de Abogado Adjunto para cumplir funciones en la Asesoría de Familia e Incapaces de la Oficina Única de la Defensa Civil de la Circunscripción de Comodoro Rivadavia, de acuerdo al procedimiento establecido por Resolución N° 75/08 D.G.

2. Integrar el Tribunal Examinador que contempla el art. 4° del Anexo I de la Res. 75/08 D.G., con la Asesora de Familia e Incapaces Dra. Patricia FERNANDEZ en carácter de Presidente, la Asesora de Familia e Incapaces Provisional Dra. Verónica ROLDAN y la Abogada Adjunta Dra. María Andrea MAC GARVA, en calidad de vocales.

3. Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, entre los días 8 al 22 de junio de 2.012, ambas inclusive (Art. 3° del Anexo I de la Res. 75/08 D.G.). Dicho plazo es perentorio.

4. Publicar el presente llamado a concurso durante tres (3) días corridos, previos a la apertura de la inscripción en el Boletín Oficial, en el diario "Crónica" de esta ciudad, y en la Página Web de Poder Judicial de esta Provincia: <http://www.juschubut.gov.ar> (Art.3° del Anexo I de la Res. 75/08 D.G.).

5. Comunicar a los interesados que son requisitos para presentarse en este concurso: poseer Título de Abogado con validez nacional, extendido por Universidad Pública o Privada, con una antigüedad mínima de 2 (dos) años en la profesión, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, o con diez años de antigüedad en el Poder Judicial. (Art. 8° del Anexo I de la Res. 75/08 D.G.).

6. Hacer saber que para formalizar la inscripción los postulantes deberán: 1) Presentar o remitir solicitud de inscripción suscripta personalmente al Tribunal Examinador, consignando el cargo al que aspiran y sus datos personales, de acuerdo al siguiente orden de conformidad con lo establecido en el art. 9° del Anexo I

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA**

**Resolución N° 22/12 JDPCR.**  
Comodoro Rivadavia, 04 de junio de 2012.-

VISTO: La Resolución N° 149/12 D.G.; y

de la Res. 75/08 D.G.: a) apellido y nombres completos, b) domicilio real, número de teléfono-fax y dirección de correo electrónico donde puedan remitirse notificaciones, c) tipo y número de documento de identidad; 2) Enumerar y acreditar con copias certificadas los Antecedentes Científicos, Técnicos y Profesionales; 3) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; 4) Constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones, sin perjuicio de la validez de las notificaciones cursadas conforme lo dispuesto en el punto 1) b) de este artículo y 5) Certificado de Aptitud psico-física expedido o refrendado por un Organismo Público de Salud.-

7. Establecer como lugar de presentación de las postulaciones y la documentación que se establece en el artículo anterior, la sede de la Oficina Única de la Defensa Civil, sita en Sarmiento Nro. 453 de esta ciudad, en los días hábiles en horario de 7 a 13 horas, durante el período establecido en el art. 4º de la presente.

No se aceptará ninguna postulación que no reúna los requisitos establecidos en los arts. 5 y 6 de la presente y sólo serán consideradas en término aquellas que fueren presentadas en el plazo perentorio establecido y que cuenten con la correspondiente certificación que, acreditando la formal presentación, en cada caso se extenderá al respecto.

Exclusivamente para postulantes con residencia efectiva y acreditada fuera del ámbito territorial de esta Circunscripción Judicial: se aceptarán postulaciones enviadas por pieza postal certificada mediante sistema conforme sellado, considerándose como válida la fecha de envío que consigne el matasellos de la respectiva Empresa Postal por la cual resulte despachada la pieza.

8. Disponer que el Tribunal Examinador designado, verifique en cada caso, el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 5 y 6 de la presente, se expida mediante el correspondiente acto administrativo acerca de la admisión o denegación de las postulaciones en un plazo no mayor de tres (3) días, notificando lo resuelto a los inscriptos, y firme dicha resolución, comunicará a los postulantes admitidos, el programa de examen, fecha, hora, y lugar de realización, así como que el día de celebración del examen deberán presentar el original legalizado del título profesional, esto último, bajo apercibimiento de dar por decaída la inscripción (Art. 10 del Anexo I de la Resolución N° 75/08 D.G.)

9. Comuníquese al Sr. Defensor General para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese con copia a las vocales del Tribunal Examinador. Publíquese en los términos del art. 3º de la presente. Cumplido, Archívese.

IRISAMALIA MOREIRA  
Defensora Jefe

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

### Resolución N° 61/12

Rawson, 23 de Mayo de 2012

VISTO:

La Ley XVII N° 92, El Decreto N° 639/12; y el Expediente N° 001603-MP-2012;

CONSIDERANDO

Que se ha aprobado el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Chubut mediante Ley XVII N° 92;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.331, en la jurisdicción de la Provincia del Chubut, es el Ministerio de la Producción a través de la Subsecretaría de Bosques; la que coordinará las funciones y servicios con otros organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Comunales, para el desarrollo de actividades que impliquen el enriquecimiento, restauración conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de las zonas con bosque nativo;

Que el Decreto N° 639/12 establece en el Artículo 13º del Anexo I que el Ministerio de la Producción realizará la convocatoria anual para que los beneficiarios, en la Provincia del Chubut, del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos creado por la Ley N° 26.331 presenten Proyectos para la Formulación o la Implementación de Planes de Manejo Sostenible, o Planes de Conservación;

Que en el Artículo 14º del Decreto N° 639/12 se especifican las consideraciones a realizarse para la convocatoria para presentar Proyectos para la Formulación o Implementación de Planes de Manejo Sostenible o de Conservación;

Que es conveniente y necesario establecer toques de montos máximos para acceder a los aportes no reintegrables del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos creado por la Ley N° 26.331 a través de los proyectos de la citada Convocatoria;

Que la Subsecretaría de Bosques está facultada a reglamentar programas de asistencia técnica y financiera a pequeños productores, comunidades aborígenes y campesinos, que así lo requieran;

Que según el Artículo 15º del Decreto N° 639/12 la Subsecretaría de Bosques realizará la elección de los proyectos financiables para lo cual resulta necesario contar con criterios objetivos según los acuerdos y pautas establecidas en el ámbito regional y nacional;

Que el Artículo 18º de la Ley N° 26.331 prevé que los planes requerirán de la evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción en forma previa a su ejecución y deberán ser suscriptos por los titulares de la actividad y avalados por un profesional habilitado e inscripto en el registro que se llevará a tal efecto en la forma y con los alcances que la Autoridad de Aplicación establezca;

Que es necesario contar con un registro de profesionales habilitados para la presentación de Planes de Manejo Sostenible o de Conservación, o de Proyectos de Formulación o de Implementación de los mismos;

Que resulta necesario facultar a la Subsecretaría de Bosques a reglamentar el Decreto N° 639/12 en todos aquellos aspectos que hagan a la operatividad y buen funcionamiento de los beneficios dispuestos en la Ley N° 26.331 en la Provincia del Chubut;

Que la Dirección de Asesoría Legal ha tomado intervención en el presente trámite;

PORELLO:

El Ministro de la Producción

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébense los "Contenidos Mínimos de los Planes de Manejo Sostenible y de los Planes de Conservación", que como Anexo I forman parte de la presente Resolución. Los contenidos mínimos corresponden a lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26331 aprobado por resolución del COFEMA N° 229.-

Para su consideración y aprobación, los Planes deberán ajustarse a lo determinado en el Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la normativa provincial vigente en la materia.-

Artículo 2°.- Convóquese a partir de la fecha de la presente Resolución a la presentación de Proyectos para la Implementación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible o para la Formulación de Planes de Conservación o de Manejo Sostenible. Los proyectos aprobados y declarados elegibles podrán acceder a los aportes no reintegrables del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos creado por la Ley N° 26.331.-

Los proyectos presentados hasta del día 14 de junio del año 2012 a las 12:00 horas podrán ser evaluados, priorizados y remitidos a la Autoridad Nacional de Aplicación para su financiamiento, siempre y cuando estos hayan sido declarados elegibles por la Subsecretaría de Bosques. Las presentaciones deberán realizarse en horario administrativo en las oficinas de la Subsecretaría de Bosques (SSB), dependientes del Ministerio de la Producción de la Provincia del Chubut, sita en la calle 25 de Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP 9200) - Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- Podrán ser beneficiarios de los aportes no reintegrables del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos los establecidos en el Artículo 11° del Anexo I del Decreto N° 639/12.-

Artículo 4°.- Para acceder al aporte no reintegrable el beneficiario deberá cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 12° del Anexo I del Decreto N° 639/12 y lo que se establece en la presente Resolución.-

Artículo 5°.- Apruébese el "Formulario para la elaboración de Proyectos de Formulación o Implementación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible" que como Anexo II forma parte de la presente Resolución. El Formulario presenta una guía de carácter orientativo, pudiéndose ampliar la información brindada según las particularidades de cada tipo de proyecto.-

Artículo 6°.- Los Formularios completos deberán ser presentados en tres (3) copias originales en papel

signadas con la firma del técnico responsable y del titular del proyecto y una copia en formato digital, mediante una nota dirigida a la Subsecretaría de Bosques cuyo modelo se adjunta como Anexo III de la presente Resolución. El contenido de la información tendrá carácter de Declaración Jurada. La Subsecretaría de Bosques podrá requerir al interesado información adicional y/o complementaria a la incluida en el Proyecto cuando los formularios no se presenten con el detalle que haga posible su evaluación y su viabilidad, debiéndose presentar por escrito y en un tiempo perentorio las mencionadas respuestas, que serán agregadas a las actuaciones correspondientes.-

Artículo 7°.- La Subsecretaría de Bosques analizará la documentación presentada por cada solicitante y, verificando el cumplimiento de lo exigido por la presente Resolución y su normativa complementaria, tras lo cual se dará inicio al trámite administrativo correspondiente, remitiendo las actuaciones al área que corresponda a los fines de elaborar el informe preliminar.-

Artículo 8°.- En el caso que faltare cumplimentar con algún requerimiento en la presentación, la misma tendrá el carácter de Presentación Observada hasta tanto el interesado cumplimente con la totalidad de los requisitos faltantes, para lo cual se establece un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la observación, la que se realizará hasta el día 22 de junio de 2012 en las oficinas de la Subsecretaría de Bosques (SSB), dependientes del Ministerio de la Producción de la Provincia del Chubut, sita en la calle 25 de Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP 9200) - Provincia del Chubut.-

Artículo 9°.- Apruébese las Matrices de Evaluación y Priorización, para los Proyectos de Implementación o Formulación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible construida en base a los lineamientos generales para la intervención de Bosques Nativos, la cual forma parte de la presente Resolución como Anexos IV y V para los casos de Implementación y Formulación respectivamente.-

Artículo 10°.- Los recaudos y documentación legal exigibles, para cada caso, serán aquellos detallados en el Punto 3 del Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 11°.- La Subsecretaría de Bosques evaluará y priorizará los Proyectos presentados acorde a la Matriz aprobada en el Artículo 9°, pudiendo ser aprobados y elegidos para su financiamiento aquellos Proyectos que contribuyan a los objetivos de la Ley N° 26.331 y su reglamentación, y que cumplan además con los requisitos de la legislación provincial complementaria vigente, y la documentación de respaldo establecida en el Anexo II de la presente.-

Artículo 12°.- La aprobación definitiva de los Proyectos presentados y evaluados y los aportes para el financiamiento de las actividades propuestas en los Proyectos quedarán sujetos a la asignación y remisión de fondos que realice la Autoridad Nacional de Aplicación para tal fin. La forma de cancelación de los mismos estará sujeta a la normativa que las Autoridades de Aplicación Nacional y Provincial establezcan.-

Artículo 13º.- Todo interesado que desista de ejecutar un proyecto sometido a evaluación y autorización, deberá comunicarlo de inmediato en forma escrita a la Subsecretaría de Bosques, ya sea durante el procedimiento de evaluación o cuando la autorización ya se hubiere otorgado. En este último caso, deberán adoptarse las medidas que determine la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 14º.- En caso de presentarse cambios o modificaciones en el proyecto, con anterioridad a que se dicte la correspondiente aprobación a que se refiere el Artículo 12º, el interesado deberá comunicarlo por escrito de inmediato a la Subsecretaría de Bosques, para su evaluación.-

Artículo 15º.- Una vez aprobado el Proyecto, si por caso fortuito o fuerza mayor llegaren a presentarse situaciones no previstas en el mismo, la Subsecretaría de Bosques podrá reevaluarlos. En ese caso la Subsecretaría de Bosques requerirá al interesado la presentación de la información adicional que fuere necesaria su reevaluación.-

Artículo 16º.- La Subsecretaría de Bosques podrá revalidar la aprobación otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, en caso de riesgo ambiental o de producirse perjuicios imprevistos en el ambiente, lapso durante el cual podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total, del proyecto en el caso de haberse comenzado a ejecutarse el Proyecto.-

Artículo 17º.- Actualícese el Registro de Profesionales habilitados para la presentación de planes de Conservación y Manejo Sostenible en el marco de lo estipulado en la Ley N° 26.331. Los requisitos mínimos para la inscripción de profesionales habilitados será la siguiente:

1. Nota solicitando la inscripción en el registro, declarando domicilio para recibir notificaciones, teléfono, fax y correo electrónico.
2. Copia del Título profesional debidamente certificada
3. Currículo Vitae del profesional solicitante
4. Nómina de incumbencias profesionales del título otorgado
5. Número de matrícula otorgada por el Consejo Profesional de las Ciencias Agropecuarias de la provincia de Chubut, o en su defecto constancia de que se encuentra en trámite.

Los profesionales habilitados serán aquellos que presenten la documentación requerida y cuyas incumbencias habiliten al mismo a formular Proyectos y Planes con los objetivos y actividades previstas en los mismos.-

Artículo 18º.- Para Proyectos de Implementación de Planes de Conservación o Planes de Manejo Sostenible se fija como tope máximo para la solicitud de Aportes No Reintegrables del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-).-

Artículo 19º.- Para Proyectos de Formulación de Planes de Conservación o Planes de Manejo Sostenible se fija como tope máximo para la solicitud de Aportes No Reintegrables del Fondo Nacional para el

Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos los montos establecidos en la siguiente tabla:

Rango en superficies (ha)	Tope máximo (\$)
10 - 50	25.000,00
50 - 100	35.000,00
100 - 250	40.000,00
250 - 500	60.000,00
Más de 500	70.000,00

Artículo 20º.- Exceptúase de lo establecido en los Artículos 18º y 19º a los Proyectos que presenten organismos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal para la Conservación y el Manejo Sustentable de los bosques provinciales incluidos en el Ordenamiento Territorial.-

Artículo 21º.- Las actividades financiables con el Fondo serán preferentemente las estipuladas en el Anexo VI para cada tipo de Proyecto.-

Artículo 22º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. EDUARDO F. ARZANI  
Ministro de la Producción

## ANEXO I

Contenidos mínimos de los Planes de Conservación y los Planes de Manejo Sostenible (Conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento de Procedimientos Generales Ley N° 26331 aprobado por resolución del COFEMA N° 229)

### De los Planes de Manejo Sostenible

a) Plan de Manejo Sostenible es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y servicios, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, así como también un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate.

b) Los PM pueden ser presentados por los beneficiarios solo para bosques clasificados bajo las categorías de conservación II (Amarilla) o III (Verde).

c) Los objetivos y actividades propuestas en los PM deberán asegurar:

- que el bosque no es sustituido;
- que las intervenciones son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado;
- en caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa, que el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o

artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el PM.

d) Los PM pueden tener las siguientes modalidades:

- (AF) Aprovechamiento forestal
- (PNMyS) Aprovechamiento de productos no madereros y servicios
- (SP) Silvopastoril
- (REC) Recuperación del potencial productivo, ya sea enriquecimiento o restauración

Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

e) Los contenidos mínimos que deben contener los

PM son:

- **Objetivos.**
- Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del propietario o permisionario.
- Descripción de antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región.
- Descripción de los recursos que serán manejados, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes.
- Inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.
- Descripción del sistema de manejo (silvicultural o el que corresponda según el recurso aprovechado), diseñado en función de la posibilidad calculada en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos.
- Descripción detallada de la organización económica y financiera, de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de la posibilidad y de la organización espaciotemporal de la explotación.
- Descripción y justificación de las técnicas de aprovechamiento y del equipamiento utilizado.
- Descripción de los aspectos sociales relevantes previos al proyecto y del impacto social previsto.
- Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental (EIA). En el caso que los riesgos ambientales no ameriten un EIA se incluirán en el plan de manejo las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.
- Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos naturales involucrados en el emprendimiento.
- Medidas para el monitoreo del estado del bosque y de los impactos ambientales ocasionados.
- Medidas de mitigación de impactos ambientales ocasionados.
- Descripción del tratamiento de residuos generados por las actividades del plan.
- Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales

relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas. Contenidos mínimos propios de cada modalidad deberán ser definidos a nivel local contemplando las particularidades inherentes a cada una.

### De los Planes de Conservación

- a) Plan de Conservación es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal y/o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura o conjunto de pautas de uso a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo. En caso de existir presencia de herbivoría, debe probarse que la carga no disminuye los valores de conservación o, en caso contrario, prever las medidas para que esto no suceda.
- b) Los PC pueden ser presentados por beneficiarios para bosques clasificados en cualquier categoría de conservación.
- c) Los objetivos y actividades propuestas en los PC deben asegurar:
- que no se ejecuta para aprovechar comercialmente la madera (aunque pudiera comercializarse la madera extraída con otros objetivos).
  - que cualquier actividad que se realice, ya sea con fines comerciales o sin ellos, mantenga o incremente los atributos de conservación.
- d) Modalidades o variantes de un PC: aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS); mantenimiento del potencial de conservación (CON); recuperación del potencial de conservación mediante enriquecimiento, restauración u otras (REC).
- e) Los contenidos mínimos que deben contener los PC son:
- **Objetivos.**
  - Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del propietario o permisionario.
  - Descripción de antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región.
  - Descripción de los recursos que serán manejados para su conservación, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes.
  - Inventario forestal y/o de biodiversidad diseñado en función de los objetivos de conservación o inventario de productos forestales no madereros

y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.

- Descripción del sistema de manejo para su conservación (silvicultural o el que corresponda según el recurso a conservar), diseñado en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos.
- Descripción y justificación de las técnicas a implementar y del equipamiento utilizado.
- Descripción de los aspectos sociales relevantes previos al proyecto y del impacto social previsto.
- Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental (EIA). En el caso que los riesgos ambientales no ameriten un EIA se incluirán en el plan las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.
- Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos naturales involucrados en el emprendimiento.
- Medidas para el monitoreo de indicadores del estado de conservación y de los impactos ambientales ocasionados.
- Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales ocasionados.
- Descripción del tratamiento de residuos generados por las actividades del plan.
- Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas. Contenidos mínimos propios de cada modalidad deberán ser definidos a nivel local contemplando las particularidades inherentes a cada una.

## ANEXO II

Formulario para la presentación de Proyectos de Formulación o de Implementación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible

### Ley 26.331 – Provincia del Chubut.

Para el caso de Proyectos de Implementación de Planes de Conservación o Planes de Manejo Sostenible ya aprobados, solamente se deberá presentar una actualización de los puntos relevantes del Plan y una descripción detallada del Plan Operativo Anual (POA) con las actividades y costos actualizados a la fecha de la presentación

**1.- NOMBRE DEL PROYECTO:** Se sugiere titular a los proyectos utilizando la actividad principal a realizar, la formación boscosa donde se emplazará el proyecto

y una identificación predial o geográfica destacada en el lugar.

#### Por ejemplo:

“Implementación del Plan de Uso Múltiple en un bosque de ciprés de la cordillera en el Establecimiento Las Margaritas”

“Formulación del Plan de restauración de un bosque de ciprés degradado en la cuenca del A° Pedregoso – Epuyén”

“Formulación del Plan de Manejo silvícola de renovales de lenga en el Cordón La Momia”

“Implementación del Plan Prevención de incendios forestales en ñirantales de pequeños productores de Río Pico”

“Formulación de un Plan de Manejo para la Conservación de los relictos del Lahuan en la laguna “Los Alerces” en la Reserva Forestal Epuyén”

## 2.- OBJETIVOS

En este punto deberán detallarse los objetivos generales y particulares del Proyecto los cuales deberán adecuarse a los requerimientos establecidos por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.331. Los objetivos deberán apuntar de manera excluyente a la Implementación de Planes de Manejo Sostenible o de Conservación de Bosques Nativos, o a la formulación de esos tipos de planes.

En el objetivo general deberá especificarse el Tipo de Proyecto: Proyecto de Implementación de Plan de Manejo (PPM), Proyecto de Implementación de Plan de Conservación (PPC), Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible o de Conservación (PFPMoC) y las Modalidades (PPM): Aprovechamiento forestal (AF); Aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS); Silvopastoril (SP); Recuperación del potencial productivo o de conservación (enriquecimiento, restauración) (REC); Múltiple (MU); Mantenimiento del potencial de conservación (CON); Otro (OT).

En los objetivos particulares deberán especificarse las acciones directas a modo general que se llevarán a cabo en el Plan Operativo Anual (POA) para cumplir con el objetivo general.

## 3.- ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

Se hará mención a los aspectos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del propietario o permisionario del predio donde se realice el Plan.

Según cada caso se agregará la siguiente documentación respaldatoria:

#### PERSONAS JURÍDICAS:

- Copia del poder de representante Legal. (Original o copia certificada que lo habilita, especificando las facultades en el mismo).
- Contrato social o de sus estatutos inscriptos, Actas de Asamblea y Directorio (Ej. SA) (Copia certificada donde conste la designación de sus autoridades, con facultad de representación)
- Organismo Oficial (Copia autenticada del acto administrativo que autoriza al funcionario actuante)
- Emprendimientos organizados jurídicamente bajo

formas no societarias, sin personería jurídica sino contractuales Ej. Cooperativas, cooperadoras, etc. (Copia certificada de acto jurídico que les dio origen, designación de personas que ejerzan la representación o administración del emprendimiento)

#### **SI ES PROPIETARIO**

- Copia simple Título Propiedad (Fotocopia simple)
- Certificado de Dominio Original (Solicitado al registro Propiedad Inmueble autenticado por Escribano Público)
- Copia Boleto Compra-Venta (Certificar que es copia fiel del original)

#### **PROPIEDAD FISCAL**

- Certificado de ocupación actualizado (Sea de carácter Municipal o Provincial)

#### **INMUEBLES EN CONDOMINIO**

- Conformidad de condóminos mas los requisitos exigidos a propietarios (Con firmas certificadas)

#### **TITULAR DE INMUEBLE EN SUCESIÓN**

- Copia Certificada Testimonio designación Administrador Judicial
- Copia del auto de Declaratoria herederos (Declaratoria de herederos dictada)

#### **RESERVA DE USUFRUCTO A FAVOR DE TERCEROS**

- Contrato de usufructo
- Conformidad del usufructuario con firma certificada (Para presentación, ejecución del proyecto y cobro del Subsidio)
- Certificado de Dominio Original (Solicitado al registro Propiedad Inmueble por Escribano Público)

#### **COMUNIDAD ABORIGEN**

- Copia simple título de propiedad o copia certificada del acto administrativo por el cual se adjudica la tenencia, posesión o propiedad (Deberán acreditar la pertenencia a la comunidad aborigen y la aprobación de las autoridades de la misma)
- Constancia de inscripción ante el INAI
- Certificación del IAC sobre la real ocupación de tierras

#### **4.- DESCRIPCIÓN DE ANTECEDENTES**

En este ítem se realiza una descripción de antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región, de los recursos forestales y no forestales que serán manejados, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes.

#### **5.- CUANTIFICACIÓN Y/O CUALIFICACIÓN DE LOS RECURSOS A MANEJAR O CONSERVAR**

Se exponen los resultados de inventario o relevamiento forestal realizados de los recursos a manejar o conservar. Los parámetros de las estructuras inventariadas o relevadas serán preferentemente la densidad, volumen, estructuras predominantes, distri-

bución, altura, características del sitio, volumen y estado sanitario según corresponda. También se podrían agregar aspectos relacionados a la regeneración o repoblación de la especie a intervenir tales como densidad, estado y distribución.

Para el caso de la formulación de planes de conservación o manejo sostenible se debe detallar la profundidad del estudio y las metodologías a utilizar para obtener los parámetros descritos en el párrafo anterior.

#### **6.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DURACIÓN**

Descripción del sistema silvicultural u otro sistema de manejo o de las técnicas de recuperación, en función de la posibilidad de aprovechamiento sostenible del bosque realizada en base a la ecología del bosque y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.

Descripción de la organización económica de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de la posibilidad y de la organización espacio – temporal del aprovechamiento.

Descripción y justificación de las técnicas de aprovechamiento y del equipamiento utilizado.

Descripción de los aspectos sociales relevantes previos al proyecto y del impacto social positivo previsto y sus beneficiarios. Deberá constar cantidad y duración aproximada de empleos generados y servicios contratados.

Descripción de las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema, prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos naturales involucrados en la explotación, medidas para el monitoreo del crecimiento, la dinámica del bosque, y los impactos ambientales ocasionados, medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, descripción del tratamiento de residuos. Este punto deberá desarrollarse en caso de no mediar aprobación de los estudios o informes de impacto ambiental por parte de la Autoridad de Aplicación correspondiente a la Ley N° 5439.

Para el caso de la formulación de planes de conservación o manejo sostenible se deberá detallar los contenidos mínimos que tendrá el plan a formular y cuanto tiempo demorara la misma.

#### **7.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

Deberá presentarse información sobre el plan tanto en papel como en soporte digital.

##### **En papel:**

Croquis de la superficie de aprovechamiento anual, llevando en el ángulo superior derecho una carátula donde conste el nombre del titular, el técnico responsable e indicaciones generales del predio en cuestión. Ubicación del plan en relación a localidades o puntos de referencia disponibles en escala tal que asegure la adecuada visualización de todos los elementos que la conforman. Tabla con coordenadas Lat.-Long. (grado/min./seg.) (WGS 84) de los vértices del polígono que definen el área de trabajo, cuadro con las coordenadas geográficas de las parcelas de inventario (si correspondiere) y de la superficie a tratar.



Todas las actividades a ejecutar en el marco del proyecto que impliquen algún tipo de intervención sobre las áreas de bosque nativo deberán ser compatibles con las normativas previstas de acuerdo a la categoría de conservación que le sea asignada para cada área de bosques donde se desarrollen las tareas.

El presupuesto deberá hacerse únicamente para el POA del Año I. En el mismo deberán detallarse los bienes y servicios requeridos para cumplir con cada una de las tareas expuestas en el cronograma de actividades.

Actividades y tareas		Costos		
		Cantidad	Unidad	Costo unitario
1	Nombre de la Actividad General			Costo total
1.1	Bien o servicio para cumplir con la tarea 1.2			
1.2	Bien o servicio para cumplir con la tarea 1.2			
1.3	Bien o servicio para cumplir con la tarea 1.3			
1.4	Bien o servicio para cumplir con la tarea 1.4			
2.1	Nombre de la Actividad General			

En caso de que algunas actividades sean costeadas por ingresos extra proyecto deberán diferenciarse cuales son indicándose en un cuadro resumen el monto total a financiar de actividades solicitadas al programa y el monto financiado por los beneficios producidos por el proyecto (venta de productos madereros o no madereros, carne, etc.) u otros beneficios o aportes extras al proyecto.

**12.- RESULTADOS ESPERADOS**

En este punto deberán mencionarse los resultados esperados con la implementación del POA, de manera de poder analizar el cumplimiento de los objetivos. Por ejemplo superficie tratada, distancia de caminos realizados o mejorados, cantidad y tipo de insumos adquiridos para la prevención y lucha contra incendios, etc.). Los resultados esperados deberían estar en concordancia con los objetivos particulares y las actividades propuestas.

**13.- INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

En este punto deberán detallarse los indicadores de cumplimiento de las actividades del POA. Los mismos deberán asegurar la verificación del cumplimiento de las actividades y tareas mencionadas en el punto 12.

**Por ejemplo:**

- “Construcción de 30 metros de faja cortafuego de 15 metros de ancho y limpio hasta el suelo mineral”
- “Restauración de 20 ha de bosque de lenga degradado con una densidad promedio de 250 pl/ha de lenga en grupos de 10 a 20 plantines en sitios sin regeneración y protegidos por vegetación arbustiva y/o chapa corona”
- “Manejo de renovales de lenga en cinco hectáreas con la selección en promedio de 60 renovales con aptitud maderable futura y el raleo de dos o tres competidores directos”
- “Construcción de 500 metros de senderos forestales interpretativos mediante la eliminación de arbustivas en fajas de dos metros de ancho”
- “Documento de formulación de un plan de manejo de conservación con todos los contenidos mínimos propuestos y los parámetros de medición esperados y realizado en el formato requerido para la presentación en la DGBYP y Dirección General de Evaluación Ambiental de la provincia del Chubut”.

**14.- OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

Se detallaran cuales son y en que porcentaje participan en el proyecto. Podrían ser alambrados existentes que pasan a ser clausura de una plantación, caminos de acceso al área del proyecto, lo recaudado u obtenido por la venta de leña o madera extraída del proyecto u otros bienes no maderables.

**ANEXO III  
NOTA DE SOLICITUD**

Esquel, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

A  
Subsecretaría de Bosques  
Ministerio de la Producción  
S / D

Me dirijo a Usted a fin de solicitar financiamiento a través de los aportes no reintegrables del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos creado por la Ley N° 26331. En este marco remito el Proyecto denominado” \_\_\_\_\_”

Teniendo como objetivo \_\_\_\_\_

El predio se ubica en el Departamento \_\_\_\_\_ Involucrando una superficie de \_\_\_\_\_has, categoría \_\_\_\_\_ de Conservación del Ordenamiento Territorial (OT) de la provincia (Ley XVII N° 92) propiedad de (el/los titular/res) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en el marco de la convocatoria 2012 para ser ejecutado en el año 2013 con la asignación presupuestaria correspondiente, según lo establece la Ley N° 26331.

A tal efecto, adjunto el proyecto compuesto por \_\_\_\_\_ fojas debidamente signadas por el/los que suscribe/n y por el técnico responsable y la documentación exigida por la Resolución N° \_\_\_\_\_/2012

fijando domicilio legal en la ciudad de \_\_\_\_\_, teléfono N° \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_ para cualquier notificación.

Se designa como técnico responsable del proyecto al Profesional \_\_\_\_\_.  
Sin otro particular saludo/amos a Usted atentamente.

\_\_\_\_\_  
Firma certificada del/los propietario/s

\_\_\_\_\_  
Firma del Técnico

\_\_\_\_\_  
Aclaración del/los propietarios

\_\_\_\_\_  
Aclaración del Técnico

El contenido de la información tendrá carácter de Declaración Jurada

#### ANEXO IV

#### Matriz de evaluación para planes de manejo y conservación

Orden	Criterio	Indicadores de evaluación	Puntaje
1	Generación de puestos de trabajo	Hasta 30% del presupuesto del proyecto Entre 30% y el 60% Mas del 60%	0-3 3-6 6-10
2	Participación de organismos de educación y/o de investigación que contemplen obtención y registro de información base y/o difusión de experiencias y técnicas de manejo de Bosque Nativo	Mas de 5% del presupuesto del proyecto Hasta el 5% del presupuesto	10 5
3	Aportes directos o indirectos externos al financiamiento del proyecto	Hasta el equivalente al 50% del monto solicitado como AMR Entre 50 y el 100% del monto solicitado como ANR Mas del 100% del monto solicitado como ANR	5 8 10
4	Proyectos de viverización de especies nativas y restauración de áreas degradadas de bosques nativos	Actividades para la viverización de especies nativas y restauración de bosques nativos	5
5	Proyectos relacionados a la lucha y prevención de incendios forestales	Actividades de prevención y lucha contra incendios forestales	5
6	Proyectos relacionados al manejo silvícola sustentable de bosque nativo (forestales y silvopastoriles)	Poda - Raleo de individuos	5
7	Conservación de especies forestales protegidas	Actividades tendientes a la conservación de especies forestales protegidas	5
8	Promoción de ecoturismo, manejo y aprovechamiento de productos no maderables y conservación de los servicios ambientales del bosque nativo	Cartelería de indicación y cuidado de especies y bosques protegidos, construcción y mejoramiento de sendas de acceso a visitas de especies forestales y bosques protegidos, monitoreo de aprovechamientos de productos no madereros	5
9	Sostenibilidad del proyecto/nivel en que el proyecto permite un manejo sustentable a futuro sin subsidio	El proyecto permite lograr la sostenibilidad del manejo de los recursos una vez finalizado El proyecto no permite lograr la sostenibilidad del manejo de los recursos una vez finalizado	10 0
10	<b>Solidez:</b> Valoración de la estructura del proyecto, donde se tiene en cuenta el grado de vinculación entre los objetivos, las actividades y los gastos	El desarrollo de las actividades son adecuadas y suficientes para cumplir con los objetivos El desarrollo de las actividades no son adecuadas y suficientes para cumplir con los objetivos Aseguran la verificación del cumplimiento de las actividades y tareas No Aseguran la verificación del cumplimiento de las actividades y tareas	5 0 5 0
11	Indicadores de cumplimiento	Hasta el 5% del presupuesto Mas del 5%	0-2 3-5
12	Capacitación laboral del trabajo forestal realizado en el proyecto		

**ANEXO V**  
**Proyectos de formulación**

Orden	Criterios	Indicadores de evaluación	Puntaje
1	Proporción de la superficie del predio con bosque a intervenir	90-100 % 75-90% 50-75% 25-50%	10 8 4 2
2	Presentación grupal	Entre 2 y 5 predios linderos de distintos titulares Mas de 5 predios linderos de distintos titulares	10 5
3	Capacitación laboral para el trabajo a realizar en el proyecto (Para proyectos presentados por comunidades aborígenes o predios agrupados)	Más del 5 % del presupuesto del POA Hasta el 5% del presupuesto del POA	10 5
4	Participación de organismos de educación y/o de investigación que contemplen obtención y registro de información base y/o difusión de experiencias y técnicas de manejo de Bosque Nativo	Mas de 5% del presupuesto del proyecto Hasta el 5% del presupuesto	10 5
5	Aportes directos o indirectos externos al financiamiento del proyecto	Hasta el 30% del total del proyecto es cofinanciado Entre 50 y el 70% Entre 70 y 100%	5 8 10
6	Solidez: Valoración de la estructura del proyecto, donde se tiene en cuenta el grado de vinculación entre los objetivos, las actividades y los gastos	El desarrollo de las actividades son adecuadas y suficientes para cumplir con los objetivos El desarrollo de las actividades no son adecuadas y suficientes para cumplir con los objetivos	5 0
7	Indicadores de cumplimiento	Aseguran la verificación del cumplimiento de las actividades y tareas No Aseguran la verificación del cumplimiento de las actividades y tareas	5 0

**Anexo VI**  
**Listado orientativo de actividades financieras**

Planes Modalidad Formulación	Prácticas Inventario- Redacción del Plan – Honorarios profesionales para la implementación del Plan- Redacción de estudios ambientales
Manejo Aprovechamiento Maderero	Apertura de sendas- Mejoramiento de caminos- Recuperación de capacidad productiva – Manejo de estructuras juveniles – Vivero
Aprovechamiento No Maderero y Servicios	Establecimiento montes leñeros – Manejo de recolección de frutos- Cosecha de plantas medicinales, helechos
Silvopastoril (ganaderos y/o madereros pero contemplando la persistencia del bosque, dentro o fuera del bosque)	-Prácticas de exclusión del Ganadero – Mejora de pasturas (mallines)
Recuperación	-Corrección de torrentes-
Multiple (contempla más de una modalidad)	Plantación- Clausuras Cartelera, miradores, centro de interpretación, – Apertura de sendas- Infraestructuras y equipamiento para prevención y control de incendios forestales (accesos, torres, etc)- Prácticas de Protección forestal Varios
Conservación Aprovechamiento No Maderero y Servicios Mantenimiento del Potencial de Conservación	Clausuras- Corrección de torrentes- Tratamientos de Control de erosión de suelos (cárcavas, estabilización de taludes, hidrosiembra, etc) – Erradicación y/o control de especies exóticas- Establecimiento de áreas protegidas para especies poco representadas en áreas ya establecidas.
Recuperación , restauración, enriquecimiento	Clausuras – Corrección de torrentes- Recuperación de áreas quemadas- Vivero

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Res. Nº 325 19-04-12**

Artículo 1º.- DETERMINAR DE OFICIO SOBRE PRESUNTA, la obligación impositiva de la responsable TRANSPORTES RAUL LORIA S. A. – CUIT Nº 33-70838767-9 - Nº de Insc. 913-506725-7, con domicilio fiscal en Ángel R. Bufano 1133 de la Ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral.

Artículo 2º.- INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º que asciende a la suma de \$ 144.325,86 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS).

Artículo 3º.- CLAUSURAR el sumario instruido mediante Disposición Nº 005/12-DR e IMPONER al contribuyente TRANSPORTES RAUL LORIA S. A. – CUIT Nº 33-70838767-9 - Nº de Insc. 913-506725-7, con domicilio fiscal en Ángel R. Bufano 1133 de la Ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 04/2006 a 12/2006 ambos inclusive.-

Artículo 4º.- INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 27.023,97 (PESOS VEINTISIETE MIL VEINTITRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Art. 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.

Artículo 5º.- HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 66º del Código Fiscal.

I: 11-06-12 V: 15-06-12

**Res. Nº 456 23-05-12**

Artículo 1º.- Dar de baja como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la Secretaría General de la Gobernación en su carácter de continuadora del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien fuera designado en carácter de tal por esta Dirección General de Rentas.

I: 11-06-12 V: 15-06-12

**Res. Nº 483 31-05-12**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Industrias JQ de Quattropani José, Quattropani María y

Quattropani Gerardo S.H. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-229711-1 – C.U.I.T. Nº 30 -71014946-8, con domicilio en Vieytes Nº 1.524, Capital Federal, por el término de cincuenta y ocho (58) días corridos contados a partir del día 29 de Mayo de 2.012, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 11-06-12 V: 15-06-12

**SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA****Res. Nº 06 31-05-12**

Artículo 1º.- APRUÉBASE lo actuado en virtud de la contratación directa realizada con la empresa "Distribuidora Albatros", con domicilio constituido en Belgrano 376, local 2 de la ciudad de Rawson, por la adquisición de repuestos y reparación del vehículo oficial Marca Ford, Modelo "Ranger", Dominio ETH 447, asignado para uso de la Dirección de Sumarios.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma de PESOS CINCOMIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 5.628,00) se imputará en la Jurisdicción 19 – SAF 19 – Programa 16 – Actividad 2 – Incisos 2.5.1, 2.9.6. y 3.3.2. – U.G. 11999 – Ejercicio 2012 - Fuente de Financiamiento 111.-

**Res. Nº XXII - 17 04-06-12**

Artículo 1º.- Reconocer y abonar las doscientas setenta y siete (277), horas extraordinarias realizadas durante el mes de Diciembre de 2011, para el personal Planta Permanente y Temporaria de la Ley I – Nº 74 del Digesto Jurídico, de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación.

Artículo 2º.- Reconocer y Abonar los once (11), horas extraordinarias realizadas durante el mes de Diciembre 2011, para el personal de Planta Transitoria regido por Ley I Nº 341 del Digesto Jurídico, de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación.

Artículo 3º.- El gasto que demandó el cumplimiento del presente trámite será imputado de la siguiente manera, en la Jurisdicción 19: Secretaría Legal y Técnica – S.A.F. 19 – Secretaría Legal y Técnica –Programas 1: Conducción de la Secretaría Legal y Técnica - Actividad 2: Administración del Sistema Provincial de Registros – Actividad 3: Contralor Médico – Programa 16: Asesoramiento General al Gobierno – Actividad 1: Administración del Sistema Legal de Registro.

**Res. Nº XXII - 18 04-06-12**

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 15 de abril de 2012, la renuncia presentada por la Abogada María Irene CRESCENTE (M.I. Nº 27.363.606 – Clase 1979), al cargo Abogado Consultor Nº 1, de la Secretaría Letrada de la Asesoría General de Gobierno – Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación.

Artículo 2º.- Abonar por el Servicio Administrativo, doce (12) días de licencia anual reglamentaria, pendientes de usufructo, correspondiente al año 2011, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 3º y 6º - Anexo I del Decreto N° 2005/91, a la Abogada María Irene CRESCENTE (M.I. N° 27.363.606 – Clase 1979).

Artículo 3º.- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 19 – S.A.F. 19 – Secretaría Legal y Técnica – Programas 16 - Asesoramiento General al Gobierno – Actividad 1: Administración del Sistema Legal de Registro.

### SECRETARÍA DE CULTURA

#### **Res. N° XVII-13 05-06-12**

Artículo 1º.- Reconocer y autorizar el pago de cincuenta (50) horas extraordinarias mensuales realizadas por el agente OVELAR Miguel Omar (M.I. N° 13.438.552 – Clase 1959), Agrupamiento 2: Personal Obrero – Jardinero – Código 2-065 – Clase VI, del Plan- tel Básico de la Secretaría de Cultura, desde el 01 de marzo de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la realización de cincuenta (50) horas extraordinarias mensuales desde la fecha de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2012, al agente OVELAR Miguel Omar (M.I. N° 13.438.552 – Clase 1959), Agrupamiento 2: Personal Obrero – Jardinero – Código 2-065 – Clase VI, del Plan- tel Básico de la Secretaría de Cultura.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 14 – Secretaría de Cultura – SAF 14 – Programa 28 - Acción Cultural – Actividad 1 – Acción Cultural.

#### **Res. N° 50 22-03-12**

Artículo 1º.- APRUEBANSE las Bases y Condiciones Generales de participación en la Convocatoria a la 38ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, organizada por la Fundación El Libro, que se realizará en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires, del 17 de abril al 7 de mayo de 2012.

#### **Res. N° 51 22-03-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Epuyén, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) en la persona del Señor Intendente, Antonio Florindo REATO (DNI. N° 12.795.116) destinado a solventar los gastos que demande la construcción del taller de arte a realizarse en la mencionada localidad.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 01 – Conducción – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobier-

nos Municipales – Ejercicio 2012 – Fuente de Financiamiento 111.

#### **Res. N° 52 22-03-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Trevelin, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) en la persona del Señor Intendente, Juan Carlos GARITANO (DNI. N° 11.144.938) destinado a solventar los gastos que demande la publicación del 5º libro de poesía del escritor Bruno Leonel MENDEZ.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 01 – Conducción – Actividad 01 - Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales – Ejercicio 2012 – Fuente de Financiamiento 111.

#### **Res. N° 53 23-03-12**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural el Archivo de negativos del Diario Jornada, perteneciente a la Editorial Jornada S.A., en la parte referida a cuestiones vinculadas con los derechos humanos.

#### **Res. N° 54 23-03-12**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural la fecha, 24 de marzo por la Conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, instituido por Ley Nacional N° 25.633.

#### **Res. N° 55 28-03-12**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación directa efectuada por la Secretaría de Cultura con el Señor PELAEZ Franco Gastón, por las actuaciones artísticas, realizadas con motivo de la celebración del aniversario de la ciudad de Esquel, llevadas a cabo del 19 al 25 de enero de 2012, en el marco del Programa de Itinerancia de Artistas Provinciales, por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) se imputará en la Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura - Programa 01 – Actividad 01 – Conducción - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 – Ejercicio 2012.

#### **Res. N° 56 28-03-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Trevelin, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) en la persona del Señor Intendente, Juan Carlos GARITANO (DNI. N° 11.144.938), destinado a solventar los gastos que demande la orga-

nización de diferentes actividades culturales que desarrollará la murga "Los Caprichosos de Trevelin".

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura - Programa 01 Conducción – Actividad 01 – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales - Ejercicio 2012 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 57****28-03-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Cholila, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) en la persona del Señor Intendente, Héctor Miguel CASTRO (DNI. N° 17.642.534), destinado a solventar los gastos que demande la ejecución del "Proyecto de Talleres" del grupo de teatro "La cofradía de los Locos" en la mencionada localidad.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura - Programa 01 Conducción – Actividad 01 – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales - Ejercicio 2012 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 58****28-03-12**

Artículo 1º.- Otórgase a la Fundación Ceferino Namuncurá de Puerto Madryn, en la persona del señor Presidente Ingeniero Carlos Alberto MERINO (DNI. N° 10.632.000) un subsidio por el importe de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) para solventar los gastos que demande la organización del 1º Festival de Rock, Reggae y Blues denominado "Por la Identidad de la Patagonia Argentina", a realizarse los días 28, 29 y 30 de abril de 2012 en la ciudad de Puerto Madryn

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) y se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura - Programa 28 – Acción Cultural – Actividad 01 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Aportes a Asociaciones Civiles - Ejercicio 2012 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 59****03-04-12**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación directa efectuada por la Secretaría de Cultura con el Señor MARIN Marcelo, por las actuaciones artísticas, realizadas los

días 17, 18 y 19 de marzo de 2012, en el marco del Programa de Itinerancia de Artistas Provinciales, por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) se imputará en la Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura - Programa 01 – Actividad 01 – Conducción – Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 – Ejercicio 2012.

**Res. N° 60****10-04-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Gaiman, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) en la persona del Señor Intendente, Gabriel Adrián RESTUCHA (DNI. N° 22.271.295) destinado a solventar los gastos que demande la presentación artística de Caren JONES, Marcelo GRIFFITHS y Juan BARRENA, a realizarse el día 21 de abril de 2012, en el marco de la XXXVIII Feria Internacional del Libro de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura - Programa 01 – Conducción - Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales – Ejercicio 2012 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 61****11-04-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Centro de Ex Soldados Combatientes de la ciudad de Trelew, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) destinado para solventar los gastos que demandó la muestra por el 30 aniversario de la Recuperación Soberana de Nuestras Islas Malvinas, desarrollado en el predio de la Sociedad Rural de Trelew del 31 de marzo al 01 de abril de 2012.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura - Programa 30 Acción Cultural – Actividad 01 – Transferencia al sector privado para gastos corrientes - Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2012 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 62****16-04-12**

Artículo 1º.- APRUEBASE el reglamento general de los "Certámenes Culturales EVITA 2012", a realizarse a

partir del mes de mayo al mes de octubre de 2012, organizado por la Secretaría de Cultura de la Provincia.

**Res. N° 63** **16-04-12**

Artículo 1º.- Designase a la Directora General de Gestión Investigación y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Dra. Fernanda Carol MUJICA, DNI. N° 22.203.454, como Delegada Gubernamental titular y el Director de Investigación Lic. Adrián GUILLAUME, DNI. N° 21.120.563, como representante alterno, a los fines de integrar la Junta Representativa de Bibliotecas Populares.

**Res. N° 64** **18-04-12**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural la muestra denominada: "Luis Gazin en el corazón de Trelew", gestionada y organizada por la Dirección de Cultura del Municipio de Trelew, cuya inauguración oficial se realizará el día 18 de abril del corriente año, en el marco de la celebración del "Día Internacional de los Monumentos y Sitios", instituido en el año 1983 por la UNESCO.

**Res. N° 65** **18-04-12**

Artículo 1º.- Autorízase a las siguientes personas: Claudio Bernardo DALCO (DNI. N° 14.231.213), Sergio Daniel HOWELLS (DNI. N° 18.027.204), Enrique Javier OROZCO (DNI N° 23.065.101) y ALVAREZ Walter (DNI. N° 23.959.099) a conducir el vehículo oficial Toyota Corolla, dominio JAN 645.

Artículo 2º.- Autorízase a las siguientes personas Claudio Bernardo DALCO (DNI. N° 14.231.213), Sergio Daniel HOWELLS (DNI. N° 18.027.204), Enrique Javier OROZCO (DNI. N° 23.065.101) Walter ALVAREZ (DNI. N° 23.959.099), Adrián GUILLAUME (DNI. N° 21.120.563), y Miguel Omar OVELAR (DNI. N° 13.438.552) a conducir los vehículos oficiales Pick Up Chevrolet, Modelo S 10, dominio DST 540, una Mercedes Benz, modelo Sprinter 310 D, dominio CHX 259, una Pick Up Chevrolet S 10, doble cabina 4 x 4, dominio IIG 077, un Renault Megane, dominio FZI 773, una Pick Up Chevrolet S 10, doble cabina 4 x 2 dominio ISY 872, de la Secretaría de Cultura.

Artículo 3º.- Dejase sin efecto toda otra Resolución que se oponga a la presente.

**Res. N° 66** **18-04-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Puerto Madryn, por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) en la persona del Señor Intendente, Ricardo Daniel SASTRE (DNI. N° 22.207.625), destinado a solventar los gastos que demanden las presentaciones que efectuará la Compañía de Danzas "De las Trincheras", en la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 01 – Conducción – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales - Ejercicio 2012 – Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 67** **18-04-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Gaiman, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) en la persona del Señor Intendente, Gabriel Adrián RESTUCHA (DNI. N° 22.271.295), destinado a solventar los gastos que demande la organización del evento y gira artística de la cantante mapuche Luisa CALCUMIL con la obra "Es Bueno Mirarse en su propia Sombra y Canto Mapuche", a realizarse los días 24 de abril al 29 de abril de 2012.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 28 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales - Ejercicio 2012 – Fuente de Financiamiento 111.-

**Res. N° 68** **18-04-12**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural la Semana de los Pueblos Originarios.

**Res. N° 69** **18-04-12**

Artículo 1º.- DESIGNASE, como representante de la Secretaría de Cultura, a efectos de integrar la Comisión intergubernamental que se conformará, en el marco de las actividades que se desarrollarán dentro de la programación de los eventos denominados: "PETZL Bolting Trip 2012" y "PETZL Roc Trip 2012" a realizarse en el Área Natural Protegida de Piedra Parada, a la Directora General de Gestión, Investigación y Patrimonio Cultural, Dra. Fernanda Carol MUJICA (DNI. N° 22.203.452), al Director de Investigación, Adrián GUILLAUME (DNI. N° 21.120.563) y a la Jefe de Departamento de Estudios Históricos, Lic. María del Carmen PANIQUELLI (DNI. N° 13.430.727), ambos dependientes de la Dirección General de Gestión, Investigación y Patrimonio Cultural.

**Res. N° 70** **20-04-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Paso de Indios, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) en la persona del Señor Intendente, Mario Horacio PICHINIÁN (DNI. N° 23.257.946) destinados a solventar los gastos que demande la Capacitación de Gestión Cultural, a realizarse los días 24 y 25 de abril de 2012 en la localidad de Paso de Indios.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 28 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.-

**Res. N° 71 20-04-12**

Artículo 1º.- Otórgase, un subsidio por el importe de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) para la Asociación denominada, "Asociación Cultural Patagónica El Matretero" destinado a solventar los gastos que demande la organización de un festival folclórico a realizarse con motivo de los festejos del día del Trabajador, en el Gimnasio del Chubut Independiente, el día 30 de abril del corriente año.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 28 – Acción Cultural – Actividad 1 - Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2012 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 72 20-04-12**

Artículo 1º.- Otórgase, un subsidio a favor de la Municipalidad de José de San Martín, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la persona del Señor Intendente, Vicente Esteban DUÑABEITIA (DNI. N° 17.711.972) destinados a solventar los gastos que demande la Capacitación de Gestión Cultural, a realizarse los días 25 y 26 de abril de 2012 en la localidad de José de San Martín.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 28 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.-

**Res. N° 73 25-04-12**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación directa efectuada por la Secretaría de Cultura con el Señor MARIN Marcelo, por las actuaciones artísticas, realizadas los días 23, 24 y 25 de marzo de 2012, en el marco del Programa de Itinerancia de Artistas Provinciales, por la

suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00)

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) se imputará en la Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 01 – Actividad 01 – Conducción – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 – Ejercicio 2012.

**Res. N° 74 25-04-12**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación directa efectuada por la Secretaría de Cultura con la firma Aires de la Patagonia S.C. con domicilio en Urquiza N° 226 de la ciudad de Esquel, por los servicios de sonido e iluminación, brindados en el marco del Festival de Doma, realizado en la localidad de Corcovado los días 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2012, por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00)

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00) se imputará en la Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 01 – Actividad 01 – Conducción – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Principal 5 – Parcial 9 – Ejercicio 2012.

**Res. N° 75 25-04-12**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación directa efectuada por la Secretaría de Cultura con la firma Mixer Sonidos de la señora Gladys de Lourdes DE VERA RUIZ, con domicilio en Moreno Norte N° 521 de la ciudad de Trelew, por el servicio de sonido e iluminación, brindado en el marco de la "Fiesta Popular de Las Destrezas Criollas y El Chamamé", realizada en la Comuna Rural de Paso de Sapo los días 23, 24 y 25 de marzo de 2012, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) se imputará en la Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura - Programa 01 – Conducción - Actividad 01 – Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 – Principal 5 – Parcial 9 – Ejercicio 2012.

**Res. N° 76 25-04-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio al Centro Español Social y Mutual de la ciudad de Rawson, representado por el señor Carlos Alberto MALBAREZ, (DNI. N° 7.820.505), en su carácter de presidente, por el importe de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400), destinado a solventar los gastos que demandó el "XVII Congreso Guadalupeño: Transformaciones sociales actuales en Iberoamérica", realizado en las instalaciones de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura - Programa 30 – Acción Cultural - Actividad 01 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Transferencias al sector privado para gastos corrientes - Ejercicio 2012 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 77** **25-04-12**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural el "6º Campeonato de Baile de Tango de la Patagonia Sur" 2012 con sede en Comodoro Rivadavia, el cual se llevará a cabo durante los días 28 al 30 de abril del corriente año, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

**Res. N° 78** **26-04-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Esquel, por la suma de PESOS TRES MIL QUIENIENTOS (\$ 3.500,00) en la persona del Señor Intendente, Rafael WILLIAMS (DNI. N° 7.615.516) destinado a solventar gastos que demande la edición del libro "Mujeres de Maíz" de la escritora Silvina OCAMPO.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 01 – Conducción – Actividad 01 – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales – Ejercicio 2012 – Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 79** **26-04-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Lago Puelo, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) en la persona del Señor Intendente, Iván Norberto FERNANDEZ (DNI. N° 21.387.207) destinado a solventar gastos que demandó el traslado a la ciudad de Rawson de las bandas de rock Salem y Dicionys de la localidad de Lago Puelo.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 28 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales – Ejercicio 2012 – Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 80** **26-04-12**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural la película "Tiempos Menos Modernos" bajo la dirección de Simón FRANCO, protagonizada por el cantautor patagónico Oscar PAYAGUALA

**Res. N° 81** **02-05-12**

Artículo 1º.- Adjudicar Becas y Pasantías Culturales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.390.000,00) se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 Secretaría de Cultura – SAF 14 – Programa 28 – Acción Cultural - Actividad 01 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 3 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.

**Res. N° 82** **03-05-12**

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 061 de fecha 11 de abril de 2012, el que quedará redactado como a continuación se detalla:

"Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Centro de Ex Soldados Combatientes de la ciudad de Trelew, representado por el señor Horacio Reyes (DNI. N° 14.757.006), en su carácter de presidente, un subsidio por la suma total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) destinados para solventar los gastos que demandó la muestra por el 30º Aniversario de la Recuperación Soberana de Nuestras Islas Malvinas, desarrollado en el predio de la Sociedad Rural de Trelew del 31 de marzo al 01 de abril de 2012".

**Res. N° 83** **07-05-12**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural el Juicio Oral y Público por la denominada "Masacre de Trelew", caratulada: "Sosa, Luis Emilio; Bravo, Roberto Guillermo y otros s/ privación ilegítima de la libertad, torturas y homicidio agravado", que dará inicio el día lunes 7 de mayo del corriente año, en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut.

**Res. N° 84** **08-05-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada por su señor Intendente, Don Néstor José DI PIERRO (DNI. N° 11.804.778), destinado a solventar los gastos que demande la grabación del nuevo material discográfico denominado "Argentina Patria Grande" del cantautor Juan del Valle Carrizo.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura - Programa 28 – Actividad 01 – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.

**Res. N° 85** **08-05-12**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación directa efectuada por la Secretaría de Cultura con el Señor MARIN Marcelo, por las actuaciones artísticas, brindadas en el marco de la Fiesta Regional de las Destrezas Criollas y El Chamamé, realizadas los días 23, 24 y 25 de marzo de 2012 en la comuna rural de Paso del Sapo y en el marco de la Fiesta Nacional de la Fruta Fina, realizada el 31 de marzo de 2012 en la localidad de El Hoyo, por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) se imputarán en la Jurisdicción 14 – SAF 14 Secretaría de Cultura – Programa 01 – Actividad 01 – Conducción – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 – Ejercicio 2012.

**Res. N° 86** **08-05-12**

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Artículo 3º de la Resolución N° 324 de fecha 29 de diciembre de 2011, el que quedará redactado como a continuación se detalla:

“Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 - Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2012 - Fuente de Financiamiento 351”.

**Res. N° 87** **08-05-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio por el importe de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) para la Asociación Civil denominada, “De Nadies y Derechos” de la ciudad de Trelew, destinado a solventar los gastos que demande la puesta en marcha de un taller de iniciación musical.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) se imputarán de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 Secretaría de Cultura – Programa 28 – Acción Cultural - Actividad 01 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2012 – Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 88** **08-05-12**

Artículo 1º.- Autorizar la contratación directa a efectuarse por la Secretaría de Cultura con la artista plástica Sonia Claudia María ANGELOZZI con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 784 de la ciudad de Rawson, por el servicio de dictado y desarrollo del Taller de Muralismo dirigido a Jóvenes “Mural Monumental 2012”, que se realizará en la ciudad de Rawson, desde el mes de Abril, por la suma total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).-

Artículo 2º.- Autorizar el cincuenta (50) % de total del pago anticipado de la presente contratación, a abo-

narse en el mes de mayo de 2012, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a fin de contar con los materiales necesarios para la realización de las clases, exceptuándose a la proveedora del servicio de la constitución de garantía (Artículo 109º del Decreto Reglamentario N° 777 de la Ley II – N° 76).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) se abonará en dos (2) cuotas de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) cada una, la primera de manera anticipada, conforme lo indica el Artículo 2º y la restante al finalizar el servicio contratado y se imputará en la Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 28 – Actividad 01 – Acción Cultural – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 5 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.

**Res. N° 89** **09-05-12**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación directa efectuada por la Secretaría de Cultura con la firma Galatts Turismo de la señora Analía R. FERNANDEZ, con domicilio en Mariano Moreno N° 719 de la ciudad de Rawson, por el servicio de alojamiento y comida (almuerzos y cenas) brindado a los escritores provinciales, que representaron a nuestra Provincia en el marco de la XXXVIII Feria Internacional del Libro realizada en la ciudad de Buenos Aires del 20 de abril al 29 de abril de 2012, por la suma de PESOS VEINTE MIL SETENTA Y TRES (\$ 20.073,00)

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL SETENTA Y TRES (\$ 20.073,00) se imputarán en la Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 01 – Conducción - Actividad 01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Principal 9 – Parcial 9 – Ejercicio 2012.

**Res. N° 90** **10-05-12**

Artículo 1º.- Apruébase el reglamento general del Quinto Salón Provincial de Artesanías “Celestina Currumil” 2012, organizado por la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut a realizarse a partir del 1 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- Apruébase la Ficha de Inscripción del Quinto Salón Provincial de Artesanías “Celestina Currumil” 2012.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) se imputará de acuerdo al siguiente detalle. Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 28 – Gestión Cultural - Actividad 01 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Finalidad 1 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.

**Res. N° 91** **14-05-12**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución N° 087 de fecha 08 de mayo de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Otórgase un subsidio por el importe de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) para la Asociación Civil denominada, "De Nadies y Derechos" de la ciudad de Trelew, representada por su presidente señor Colueque Néstor Fabián (DNI. N° 22.124.332), destinado a solventar los gastos que demande la puesta en marcha de un taller de iniciación musical".

**Res. N° 92** **15-05-12**

Artículo 1º.- Apruébase el reglamento del "Salón Provincial de Artes Plásticas 2012" organizado por la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- Apruébase la Planilla de Inscripción del "Salón Provincial de Artes Plásticas 2012".

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00) se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – Secretaría de Cultura – SAF 14 – Programa 28 – Actividad 01 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Fuente de Financiamiento 1111 – Ejercicio 2012.

**Res. N° 93** **15-05-12**

Artículo 1º.- Apruébase el reglamento del "I Concurso Provincial de Cortos 2012" organizado por la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- Apruébase la Planilla de Inscripción del "I Concurso Provincial de Cortos 2012".

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – Secretaría de Cultura – SAF 14 – Programa 28 – Actividad 01 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.

**Res. N° 94** **15-05-12**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Comuna Rural Paso del Sapo, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), en la persona del Señor Presidente, Javier Sebastián GAJARDO (D.N.I. N° 29.545.747), destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de una notebook.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura - Programa 30 – Actividad 03 – Inciso 5 – Principal 8 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales - Ejercicio 2012 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 95** **17-05-12**

Artículo 1º.- RECTIFICASE el Artículo 1º de la Resolución N° 071 de fecha 20 de abril de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Otórgase un subsidio por el importe de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) para la Asociación Civil denominada, "Asociación Cultural Patagónica El Matrero", representada por su presidente señor FERNANDEZ Rubén Marino (DNI. N° 22.453.529), destinado a solventar los gastos que demandó la organización del festival "Esperando el día del Trabajador" el cual se llevó a cabo el día 30 de abril de 2012.

**Res. N° 96** **17-05-12**

Artículo 1º.- Otórgase a la Fundación Ecocentro de Puerto Madryn, en la persona del señor Presidente Alfredo Alejandro LICHTER (DNI. N° 11.451.797), un subsidio por el importe de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) para solventar los gastos que demande la organización de la muestra fotográfica de Steve Mac CURRY, que se exhibirá en las instalaciones de la mencionada institución del 20 de abril de 2012 al 3 de junio de 2012.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) y se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 01 – Conducción – Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Aportes a Asociaciones Civiles – Ejercicio 2012 – Fuente de Financiamiento 111.

---

**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Res. N° 94** **15-05-12**

Artículo 1º.- Modificar en su parte pertinente los integrantes de la Unidad Técnica de Evaluación del PROGRAMA FONDO ANTICICLICO LABORAL, designados mediante Resolución N° 225/10 STR, en virtud de las modificaciones de la planta jerárquica de este organismo, designando al Dr. Alejandro REY PUGH en su calidad de Director General de Asuntos Legales, y al Cr. Juan Felipe GOMEZ en su carácter de Director General de Fiscalización y Administración –STR-.

**Res. N° 95** **16-05-12**

Artículo 1º.- APROBAR, a partir del 01 de Mayo de 2012, el otorgamiento e incorporación de la firma REINAMORA S.A, al PROGRAMA FONDO ANTICICLICO LABORAL, por un total de Cuarenta y Ocho (48) trabajadores, a razón de Pesos Ochocientos (\$ 800.-) por cada uno y por un plazo de Tres (3) Meses.

Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante que deberá dar efectivo cumplimiento a las obligaciones previstas en los arts.2º- última parte-; art.3º y art.4º de la Ley X

Nº 49 bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la misma normativa y su reglamentación.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a la suma total de Pesos Ciento Quince Mil Doscientos Con 00/100 Centavos (\$ 115.200.-) será imputado en la jurisdicción 15 - SAF: 15 Secretaría de Trabajo - Programa: 17- Actividad 06- Fondo Anticíclico Laboral, partida 5.1.9.01- Transferencias al Sector Privado, Fuente 3.47- Fondo Especial Policía del Trabajo y Capacitación Laboral - Ejercicio 2012.

#### **Res. Nº 96 18-05-12**

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago a la firma Punto Final de Miguel Ángel Argañaraz (CUIT 20-26544060-7), por la suma Total de Pesos Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Centavos (\$ 7.550.-), por trabajos de terminación en el acondicionamiento de la Delegación Regional de Puerto Madryn de la Subsecretaría de Trabajo dependiente de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, y que asciende a la suma total de Pesos Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Centavos (\$ 7.550.-) será imputado en la jurisdicción 15 - SAF15 Secretaría de Trabajo – Programa 1 – Conducción de la Secretaría de Trabajo - inciso 3 – Servicio no Personales – Partida Principal 3 – Mantenimiento, reparación y limpieza – Partida Parcial 1 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales – Ejercicio 2012.

---

### **SECRETARÍA DE TRABAJO - DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO DE TRELEW**

#### **Res. Nº 345 07-05-12**

Artículo 1º IMPONESE a la firma EL TIBURON S.R.L. (CUIT Nº 30-71097073-0) con domicilio en Centenario y Ramón Lista de Playa Unión Rawson, en virtud del incumplimiento al Art. 31 inc. K apartado 3 de la Ley X Nº 15, y por aplicación de la Ley Provincial X Nº 15, una multa equivalente a dos (02) Salarios Mínimo Vital y Móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cuatro Mil Seiscientos (\$ 4.600,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral Nº 1916 de Trelew, con copia de la boleta sellada por el Banco receptor, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral compe-

tente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la firma EL TIBURON S.R.L. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X Nº 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

#### **Res. Nº 346 09-05-12**

Artículo 1º IMPONESE a la firma INSTITUTO MEDICO DEL SUR S.R.L. (CUIT Nº 30-54610004-5) con domicilio en Moreno Nº 333 de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento del Art. 31 inc. K apartado 3 Ley Provincial X Nº 15 y de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial X Nº 15, una multa equivalente a tres (03) Salarios Mínimo Vital y Móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Seis Mil Novecientos (\$ 6.900,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral Nº 1916 de Trelew, con copia de la boleta sellada por el Banco receptor, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la firma INSTITUTO MEDICO DEL SUR S.R.L. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de

tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L ) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

**Res. N° 347****09-05-12**

Artículo 1º IMPONESE a la firma CRIFA S.R.L. (CUIT N° 30-69109034-1) con domicilio en Av. Eva Perón N° 770 de la ciudad de Trelew, en virtud de los incumplimientos arts 184 y 185 cap. 18 Anexo I - Punto 3. 3. 1 Anexo VI Cap 14 – Arts 71, 73, 74 y 75 Cap 12 Anexo I y Anexo IV – Arts 208, 209 y 210 Cap 21 Anexo I – Art 61 Cap 9 Anexo I Anexo III todos los mencionados correspondientes al Decreto N° 351/79, Art. 27 cap 8 Ley 24557, Resolución N° 295/03 Anexo I, II, III y Anexo V, afectando a tres (03) empleados y por aplicación del Art. 31 inc. K apartado 2 de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a un veinte por ciento (20 %) del Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Un Mil Trescientos Ochenta (\$ 1.380,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, con copia de la boleta sellada por el Banco receptor, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la firma CRIFA S.R.L. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L ) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que

imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

**Res. N° 349****10-05-12**

Artículo 1º IMPONESE a la razón social BRITZE Mónica Liliana (CUIT N° 27-20718336-4) con domicilio comercial en Belgrano y 15 de Septiembre de Rawson y domicilio fiscal Roberto Jones N° 784 Dpto 1 de Rawson, en virtud del incumplimiento del Art 128 de la Ley 20744 y art. 31 inc. K apartado 3 de la Ley X N° 15, de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K ap 2 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a un diez (10 %) de un Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado, sumado a dos (02) Salarios Mínimos Vital y Móvil, ascendiendo el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cuatro Mil Ochocientos Treinta (\$ 4.830,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, con copia de la boleta sellada por el Banco receptor, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la razón BRITZE Mónica Liliana a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L ) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del

quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

**Res. N° 356 09-05-12**

Artículo 1º IMPONESE a la razón social FONTENLA Diego José (CUIT N° 20-25999252-5) con domicilio comercial en Josiah Williams N° 209 de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento al Art. 7 de la Ley 24013 y el Art. 31 inc. K apart. 3 de la Ley Provincial X N° 15 y de acuerdo a lo establecido en la Ley X N° 15 art. 31, una multa equivalente a un diez por ciento (10 %) de un Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado, y dos (02) Salarios Mínimo Vital y Móvil ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cuatro Mil Ochocientos Treinta (\$ 4.830,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, con copia de la boleta sellada por el Banco receptor, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la razón social FONTENLA Diego José a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L ) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

**Res. N° 47 30-05-12**

Artículo 1º.- APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Privada 01/12 para la Obra: "CUENCO DE BOMBEO - SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE CANALES DE RIEGO" UBICACIÓN: GAIMAN, con un presupuesto de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 781.415,25).

Artículo 2º.- FIJESE para el día Viernes 15 de Junio a las 11:00 hs, en el Instituto Provincial del Agua sita en Rogers 643 de la ciudad de Rawson – correspondiente a la obra: " CUENCO DE BOMBEO - SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE CANALES DE RIEGO" UBICACIÓN: GAIMAN, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos.

**RESOLUCIONES CONJUNTAS**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD  
PROVINCIAL**

**Res. Conj. N° 01-06-12  
V-37 SGG y XV- 73 AVP**

Artículo 1º.- Autorizar la adscripción a partir del 19 de abril de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución, al agente Enrique Oscar DURAN (M.I. N° 10.147.181 – Clase 1953), en la Administración de Vialidad Provincial, quien revista el cargo de Capataz General – Código 2-011 – Clase I – Categoría 13 – Planta Temporal, de la Dirección General de Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 2º.- Prorrogar la adscripción a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Administración de Vialidad Provincial, el agente Enrique Oscar DURAN (M.I. N° 10.147.181 – Clase 1953), quien revista en el cargo de Capataz General – Código 2-011 – Clase I – Categoría 13 – Planta Temporal, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- El Departamento de Personal de la Administración de Vialidad Provincial, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal.

**SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN  
Y MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Luis PASUTTI y Jorge PFLEGER –en uso de licencia el Sr. Ministro Dr. Daniel Alejandro REBAGLIATI RUSSELL y

**Res. N°**

**XXIX-36 SPG y II-99 MGyJ 29-05-12**

Artículo 1°.- Adscribir en la Dirección General de Asistencia Logística – Subsecretaría de Asistencia Logística de la Gobernación – Secretaría Privada de la Gobernación, a la señora Andrea Carolina CABRAL (M.I. N° 28.201.107 – Clase 1980), quien desempeña Jerarquía Cabo – Agrupación Comando – Escalafón General, en el Área Policía Científica, dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia – Ministerio de Gobierno y Justicia a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2012.-.-

---

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
MULTIMODAL**

**Disp. N° 06 21-05-12**

Artículo 1°.- HOMOLÓGASE la Resolución N° 02/12, mediante la cual la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia, aprueba la modificación del cuadro tarifario.-

Artículo 2°.- La presente tarifa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

I: 11-06-12 V: 13-06-12

**Disp. N° 07 28-05-12**

Artículo 1°. APRUÉBASE el Presupuesto correspondiente al año 2012 - Ejercicio N° 15 elaborado por la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia.-

I: 11-06-12 V: 13-06-12

---

**ACUERDO PLENARIO**

**PODER JUDICIAL**

**ACUERDO PLENARIO N° 4030/12**

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 5 días del mes de Junio del año dos mil doce, reunido en acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Fernando Salvador Luis ROYER y asistencia de los señores Ministros Dres. Alejandro Javier PANIZZI, Daniel Luis CANEO, José

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Acuerdo N° 3099/95 y su modificatorio Acuerdo N° 3181/99 que reglamenta por medio de concurso de antecedentes y oposición la selección de los funcionarios que se designan en el Poder Judicial.

Que la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia del Chubut se encuentra en permanente actividad a fin de lograr una óptima capacitación, brindando un fortalecimiento en la preparación de los magistrados, funcionarios y empleados judiciales, como también, en funcionarios pertenecientes a otros ámbitos del Estado, en caso de realizar actividades académicas abiertas a la comunidad.

Que en igual sentido cabe destacar la tarea que en esta materia lleva a cabo la Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas (REFLEJAR), que impulsa de manera continua la ejecución de actividades de especialización y perfeccionamiento que propenden al mejor desempeño de la función judicial.

Que en virtud de tal finalidad, resulta aconsejable que la capacitación que brinda nuestra Escuela de Capacitación como la de entidades de capacitación de otras provincias se vea reflejada en los antecedentes de los candidatos que se presenten a los cargos vacantes del Poder Judicial de la Provincia.

Que el procedimiento para la selección de los funcionarios, aspirantes al Poder Judicial, debe garantizar la máxima objetividad posible, tanto como la mayor idoneidad de los postulantes.

Que este Superior Tribunal de Justicia ha dicho que esos objetivos imponen la conveniencia del concurso de antecedentes y oposición a semejanza del que ha establecido el Consejo de la Magistratura para la selección de los magistrados y funcionarios sujetos a acuerdo, y con las adecuaciones necesarias y aconsejables conforme los cargos de que trata.

Que por los motivos expuestos corresponde incorporar a la reglamentación vigente, la asignación de un puntaje por acreditar los candidatos capacitación "en el área", dictada por la Escuela de Capacitación del Poder Judicial del Chubut, como también capacitación "en el área" dictada por las distintas Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas.

Que asimismo, con relación al procedimiento para los Concursos de Antecedentes y Oposición previstos en el artículo 7° del Reglamento Interno General se entiende menester optimizar los procesos operativos, especificar las prácticas o criterios incorporando nuevos requerimientos, como las exigencias en la admisión de inscriptos, la evaluación de antecedentes acreditados y las pruebas de oposición.

Que en tal contexto corresponde tener en cuenta la idoneidad, antigüedad, la capacidad evidenciada en sus cargos judiciales y la capacitación, especialmente en la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia del Chubut y por otros organismos formadores habilitados.

Que esta metodología trasluce alta transparencia y sistematización al proceso de corrección de pruebas y su resultado es de práctica implementación.

En virtud de ello, el Superior Tribunal de Justicia, reunido en Acuerdo Plenario y en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 33 inc. 15 de la Ley V N° 3.

### **ACUERDA:**

**I)** Déjase sin efecto el Acuerdo N° 3099/95 y Acuerdo N° 3181/99 a partir del momento en que empiece a regir la presente norma.

**II)** Apruébase el nuevo texto ordenado conteniendo la Reglamentación para la cobertura de los cargos de Funcionarios, letrados o no, del Poder Judicial, no sujetos a Acuerdo Legislativo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1°) La cobertura de los cargos de Funcionarios, letrados o no, del Poder Judicial, no sujetos a Acuerdo Legislativo, se hará por concurso de antecedentes y oposición.

2°) Para presentarse a los concursos, será necesario poseer título universitario, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

Los postulantes deberán acompañar: a) original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen, b) certificado de aptitud psicofísica expedido por un Organismo de Salud Pública, c) Certificado de antecedentes expedido por la autoridad competente y d) constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

3°) Determinada la vacante en cada Organismo, el Superior Tribunal de Justicia designará el Jurado y llamará a concurso abierto por un término no mayor de treinta (30), ni inferior a diez (10) corridos.

4°) El llamado a concurso se publicará por tres (3) días corridos previos a la apertura de la inscripción en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) El jurado estará integrado por tres (3) miembros de mayor jerarquía que la del cargo a cubrir, cuyo presidente será el titular del organismo en el cual existe la vacante.

6°) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de inscripción, el jurado designado procederá a la lectura y clasificación de los antecedentes de los postulantes.

7°) El jurado deberá expedirse sobre el resultado del concurso, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la prueba de oposición.

8°) La asignación de puntaje a cada candidato se hará conforme a las siguientes pautas:

### **A) ANTECEDENTES:**

1) Antigüedad en el ejercicio de la profesión:

Un punto por cada año hasta un máximo de veinte (20) puntos;

2) Antigüedad en el Poder Judicial:

Un punto por cada año, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

3) Antecedentes en áreas relacionadas, hasta quince (15) puntos.

4) Otros antecedentes en el ejercicio de la profesión hasta diez (10) puntos.

5) Capacitación:

a) Acreditación en el área, dictada por la Escuela de Capacitación de la Provincia del Chubut y/o en Centros o Institutos de Capacitación Judicial de otras provincias: hasta veinte (20) puntos.

b) En el área: hasta siete (7) puntos.

c) En áreas relacionadas: hasta cinco (5) puntos.

d) Otras: hasta tres (3) puntos.

Para la obtención de los puntos asignados en los apartados a), b), c) y d) se considerarán los 2 (dos) últimos años de capacitación en las respectivas áreas.

6) Publicaciones, conferencias, cursos y otras: hasta diez (10) puntos.

Los puntos originados en los ítems 1, 2 y 3 no son acumulativos.

### **B) OPOSICIÓN:**

Constará de una parte teórica y otra teórica práctica, oral, consistente en un coloquio elaborada por el Jurado para cada concurso y cada cargo. Se asignarán hasta cincuenta (50) puntos a cada una.

La prueba teórica escrita deberá ser desarrollada en tres horas corridas. El jurado propondrá dos temas a los postulantes, quienes los tendrán a su disposición tres (3) días antes de la fecha fijada. El tema será sorteado en el momento del examen.

La prueba teórica práctica o coloquio consistirá en la proposición de situaciones prácticas en el área y se realizará luego de evaluar la prueba teórica escrita a aquellos postulantes que hayan obtenido un mínimo de 25 puntos.

9°) Se podrá declarar desierto el concurso cuando el jurado previa evaluación de los antecedentes y las pruebas de oposición encuentre que ninguno de los postulantes alcance 80 puntos, sumados ambos conceptos. Tampoco se podrá considerar aprobado al postulante que no obtenga un mínimo de veinticinco (25) puntos en cada una de las etapas de oposición.

10°) De la evaluación de los antecedentes y el resultado de la prueba de oposición, se labrará acta en la que constará la nómina de los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido, determinando el postulante seleccionado, si lo hubiere, lo cual será notificado a los participantes. Dentro de los tres días hábiles siguientes, los postulantes podrán realizar

impugnaciones ante el jurado, que deberá expedirse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Su decisión es apelable ante el Superior Tribunal de Justicia dentro de los tres días de notificada la resolución del jurado.

El Superior Tribunal de Justicia se expedirá en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será irrecorrible.

11°) Una vez firme el resultado del concurso, el Titular del Organismo en el cual existe la vacante, propondrá al Superior Tribunal de Justicia el seleccionado para su designación.

III) Modificase el artículo 7° (ASCENSOS) del Reglamento Interno General, el que quedará redactado de la siguiente manera: 12°) Para disponer los ascensos del personal, el titular del Organismo Judicial se ajustará a los procedimientos que a continuación se detallan:

#### **DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO.**

1. En todos los casos, los ascensos se efectuarán por Concurso de Antecedentes y Oposición bajo las modalidades que se consignan:

1. a) Cerrado para el personal de los Tribunales y Organismos Judiciales de la Circunscripción en que se cubrirá la vacante, cualquiera que fuese la ciudad sede.

En el supuesto que un empleado hubiera petitionado con carácter fehaciente, previo y por razones personales, su traslado a la Circunscripción Judicial de la localidad donde se hubiera producido la vacante, quedará habilitado para presentarse como postulante en dichos concursos. En este caso, no se reconocerá ningún derecho de prioridad entre los concursantes, ni por su cargo de revista en la dependencia donde se ha producido, ni por pertenecer a otro organismo judicial ubicado en la misma ciudad.

1. b) Cerrado entre agentes de las restantes Circunscripciones Judiciales.

1. c) Concurso abierto a la comunidad. Será de aplicación las listas de mérito resueltas conforme al Acuerdo Plenario 3851/09.

Para presentarse en los concursos del punto 1. a) y 1.b) los interesados deberán acreditar estabilidad no inferior a un (1) año en el empleo judicial.

En todas las modalidades de convocatoria, los postulantes serán examinados y calificados por una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por el Titular del Organismo Judicial donde se haya producido la vacante, un representante de la Asociación de Empleados Judiciales y un funcionario de la Subdirección de Recursos Humanos. Ninguno de los integrantes de esta terna podrá revestir categoría inferior a la del cargo que se estuviera concursando.

Una vez concluida la oposición, elevarán al Superior Tribunal de Justicia, el nombre del postulante que propusieron para cubrir la vacante concursada y los motivos que fundaren su designación.

2. En todos los casos y sin ninguna excepción, el Superior Tribunal de Justicia efectuará las designaciones en el ingreso, ascenso y/o traslado que

reglamentariamente correspondan, con efecto a partir del día primero (1°) del mes siguiente, respecto de las propuestas que se recibieren hasta el día veinte (20) de cada mes; y con efecto a partir del día primero (1°) del mes subsiguiente al de su recepción, las que se recibieren con posterioridad al día veinte (20) de cada mes.

3. El Superior Tribunal de Justicia queda exceptuado de las reglas precedentes, respecto de su personal y del personal de los organismos de su directa dependencia.

#### **DE LA INSCRIPCION.**

El Superior Tribunal de Justicia arbitrará lo concerniente a la elaboración, registro y eficaz publicidad de los llamados a concursos de antecedentes y oposición de acuerdo con las normas dictadas al respecto, los que se integrarán en plazos de inscripción, lugar de realización y consignación de jurado evaluador en consulta con el responsable del organismo que reviste el cargo vacante.

El temario para la oposición dispuesto por la comisión evaluadora a los inscriptos verificará iguales pautas de publicidad establecidas para los concursos, debiendo encuadrarse a las funciones y responsabilidades de la categoría escalafonaria concursada.

#### **DE LA OPOSICION.**

La oposición constará de una instancia teórica-escrita y otra teórica práctica, oral.

El procedimiento de oposición teórica-escrita será en sobre cerrado y anónimo. Para ello se provee aleatoriamente al concursante de un código numérico de individualización, firmado por el jurado, en instancias previas a la entrega del examen. El concursante realiza su examen en computadora personal y con la impresión en papel, refrendada con el código que le fuera proporcionado para su individualización.

Dicho código será privado hasta la instancia de notificación al concursante del resultado de la corrección de las pruebas y anterior a la convocatoria de la instancia oral con entrevista personal.

La prueba teórica-escrita, con la utilización de una computadora personal, deberá ser desarrollada en dos horas corridas.

La prueba teórico-práctica, oral con entrevista personal consistirá en un coloquio elaborado por el Jurado para cada concurso y cada cargo, la que contará con propuestas de situaciones prácticas en el área, realizada luego de evaluar la prueba teórica escrita a aquellos postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo.

#### **DE LA ASIGNACION DE PUNTAJES.**

##### **Por antecedentes.**

A. Antigüedad en el Poder Judicial: un punto por cada año o fracción mayor a seis meses, hasta 15 puntos.

B. Capacitación:

B.1) Acreditación en el área, entendida vinculada al derecho, fuero o labor, hasta 10 puntos.

B.2) Cursos, talleres y actividades acreditadas de desarrollo de habilidad actitudinal y de gestión judicial, hasta 7 puntos.

B. 3) En áreas relacionadas o capacitables al ejercicio de la gestión administrativa judicial, hasta 3 puntos.

Los puntos máximos detallados en el ítem 1° y 2° serán proporcionados entre los concursantes, siendo el valor asignado mayor al de más antecedentes acreditados.

El término "acreditadas" se refiere a capacitaciones dictadas por la Escuela de Capacitación Judicial y a las internas dictadas por el organismo, certificadas por la misma escuela.

#### Por oposición.

Se asignarán a cada una de las instancias hasta cincuenta (50) puntos. No se podrá considerar aprobado al postulante que no obtenga un mínimo de treinta y cinco (35) puntos en cada una de las etapas.

De la evaluación de los antecedentes y del resultado de la prueba de oposición, se labrará acta en la que constará la nómina de los postulantes en orden decreciente, determinando el postulante seleccionado, si lo hubiere, lo cual será notificado a los participantes.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, los postulantes podrán realizar impugnaciones ante el jurado, el que deberá expedirse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Su decisión es apelable ante el Superior Tribunal de Justicia dentro de los tres (3) días de notificada la resolución del jurado.

#### DE LAS LISTAS DE MERITO.

Se labrarán listas de mérito con los postulantes que alcancen ochenta puntos como mínimo, sumados los conceptos de antecedentes y oposición. El listado tendrá una vigencia de dos (2) años, al que podrá recurrir el responsable del organismo para promover propuestas de ascenso a cargos de igual categoría e inmediata inferior, dentro de la Circunscripción Judicial y fuera de incumbencia del concurso celebrado.

13°) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes por ante mí que doy fe.

Dr. FERNANDO SALVADOR LUIS ROYER  
Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI  
Dr. DANIEL LUIS CANEO  
Dr. JOSÉ LUIS PASUTTI  
Dr. JORGE PFLEGER

JOSE H. O. MAIDANA  
Secretario

## Sección General

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ECHEGARAY, para que se presenten en los autos caratulados, "ECHEGARAY, MARIA LUISA S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 830-2011). Publíquese por Tres Días, bajo aperebimiento de Ley. Rawson, (CHT), 29 de Marzo de 2012

Fdo. Jorge A. Laborda – Secretario.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 11-06-12 V: 13-06-12.

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ZALAZAR, TERESA y BENITES, SILVANO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo aperebimiento de Ley. Trelew, 16 de Mayo de 2012.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 11-06-12 V: 13-06-12.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, en autos caratulados: "RUIZ, MARIA DEL VALLE S/Sucesión", Expte. N° 1464/11 cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de RUIZ, MARIA DEL VALLE. El presente deberá publicarse por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario "Crónica". En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 21 días de Noviembre de 2011.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 11-06-12 V: 13-06-12.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, Chubut, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, en autos: "ULSAMER ELENA ADELA Y SCHWEITZER CARLOS S/Sucesión" Expte. N° 365/2012, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el término de Treinta Días así lo acrediten. Publíquense edictos por Tres Días, en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica de esta ciudad. Fdo. Eduardo Oscar Rolinho.- Juez Subrogante.

Comodoro Rivadavia, 03 de Abril de 2012.

CELESTEA. ARIET  
Secretaria de Refuerzo

I: 11-06-12 V: 13-06-12.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear 505 Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "CONTRERAS MARTA S/ Sucesión Ab - Intestato" (Expte. N° 1222 Año 2011), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña MARTA CONTRERAS, para que en el término de Treinta (30) Días se presenten a juicio.

Esquel, 01 de Junio de 2012. Publicación: Tres Días.

BRUNO NARDO  
Secretario

I: 11-06-12 V: 13-06-12.

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Eduardo Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Dos, Secretaría N° Cuatro a cargo de la Secretaría actuante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, con asiento en esta ciudad, en los autos caratulados: "CECCHINI BRUNA MARIA S/Juicio Sucesorio", Expte. N° 714/2012 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CECCHINI BRUNA MARIA, para que dentro del plazo de Treinta Días lo acrediten en autos. Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y Diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 04 de Mayo de 2012.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 11-06-12 V: 13-06-12.

**EDICTO JUDICIAL**

El Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, con asiento en esta ciudad, en los autos caratulados: "ANDRADE GABRIELA S/Sucesión", Expte. N° 766/2012 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. ANDRADE GABRIELA, para que dentro del plazo de Treinta Días lo acrediten en autos.

Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Diario "Crónica" de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comodoro Rivadavia, 27 de Abril de 2012.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 11-06-12 V: 13-06-12.

**EDICTO**

El Juzgado en lo Laboral N° Uno de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo del Dr. Adrián A. Duret – Secretaría a cargo de la Dra. María José Castro Blanco, con asiento en Pasaje Córdoba N° 465 de la Ciudad de Trelew, en autos caratulados: "A.A.A. C/R.W. y/o quien resulte titular de la Remisería CODEPRO S/Diferencia de haberes e indemnización de Ley" – Exp. 9611 – Año 2007 – emplaza por el término de Diez (10) Días, a los herederos y/o sucesores de WENCESLAO ANTONIO DOLORES RODRIGUEZ – DNI 4.605.578, para que comparezcan a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que les corresponda en autos, por si o por apoderado, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 05 de Junio de 2012.

Dra. MARIA JOSE CASTRO BLANCO  
Secretaria

I: 11-06-12 V: 12-06-12.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de MINOR, MAGDA CRISTINA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, 02 de Septiembre de 2010.-

NATALIA M. DENEGRI  
Secretaria

I: 08-06-12 V: 12-06-12.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de SILVA, MIGUEL GERONIMO, para que se presente en autos: "SILVA, MIGUEL GERONIMO S/Sucesión Ab – Intestato (Expte. N° 710 Año 2011).-

Publíquense por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 25 de Noviembre de 2011.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 08-06-12 V: 12-06-12.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de MARIA IRENE GIMENEZ, para que se presenten en autos: "GIMENEZ MARIA IRENE S/Sucesión Ab – Intestato (Expte. N° 235 Año 2012).-

Publíquense por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 1 de Junio de 2012.-

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 08-06-12 V: 12-06-12

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, a mi cargo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. ELIDA EMILIA LANG, en los autos caratulados: "FAAS, GUSTAVO – LANG, ELIDA EMILIA S/Sucesión Ab – Intestato", Expte. N° 2149/2007.

Publíquese edictos por el término de Tres Días, en el Boletín Oficial.-

Comodoro Rivadavia, 21 de Mayo de 2012.-

CELESTE A. ARIET  
Secretaria de Refuerzo

I: 08-06-12 V: 12-06-12

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de SANTARELLI, LORA Y FIORONI, CARLOS ALBERTO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 06 de Junio de 2012.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 12-06-12 V: 14-06-12.

**EDICTO LEY 19550****INCORPORACION DE HEREDERO – MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia, se hace saber por 1 (Un) Día, que se ha transferido por el Juicio Testamentario de Marcelino SANCHEZ a Oscar Gerardo PAGNONE catorce mil trescientos cuarenta y seis cuotas sociales, todo constituido por escritura pública de fecha 30 de Diciembre de 2011, pasada ante la Escribana de Esquel, doña Norma E. TRUCCO, bajo el número 566, al folio 1706, de la sociedad que girará bajo la denominación **PAREDES SRL**.

**SOCIOS CEDENTES:** En los autos caratulados: "SANCHEZ, Marcelino S/Sucesión Testamentaria", por expediente número 342, Año 2011, que tramita por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, TRANSFIERE LA CANTIDAD DE CATORCE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS CUOTAS SOCIALES a Don Oscar Gerardo PAGNONE que tenía y le correspondía en la sociedad denominada "PAREDES –SRL", las que se encuentran totalmente integradas.

**SOCIO ADQUIRENTE:** Don Oscar Gerardo PAGNONE, argentino, documento nacional de identidad número 7.615.512, CUIT/CUIL número 27.07615512-8, casado en primeras nupcias con Norma Haydee CHAVERO, nacido el 14 de Diciembre de 1949, hijo Félix de Roberto Pagnone y de María Antonia Sanchez, domiciliado en calle General Roca número 956 de esta ciudad de Esquel.

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL, dividido en cincuenta mil cuotas, de diez pesos valor nominal cada una, siendo la participación de los socios la siguiente: Don Oscar PAGNONE, catorce mil trescientos cuarenta y seis cuotas (14.346) cuotas de valor nominal diez pesos (\$ 10,00) cada una, lo que importa un total de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 143.460); Doña Miryhan Beatriz CRESPO dieciséis mil setecientos doce cuotas

(16.712) de valor nominal diez pesos (\$ 10,00) cada una, lo que importa un total de ciento sesenta y siete mil ciento veinte pesos (\$ 167.120); Doña Juliana PAREDES nueve mil cuatrocientas setenta y una cuotas (9.471) de valor nominal diez pesos (\$ 10,00) cada una, lo que importa un total de noventa y cuatro mil setecientos diez pesos (\$ 94.710,00) y Doña Lucia PAREDES nueve mil cuatrocientos setenta y una cuotas (9.471) de valor nominal diez pesos (\$10,00) cada una, lo que importa un total de noventa y cuatro mil setecientos diez pesos (\$ 94.710,00).-

DESIGNACION DE GERENTES: A los socios Don Oscar PAGNONE y a Doña Lucia PAREDES, continuando además en carácter de Socia Gerente Doña Miryhan Beatriz CRESPO, por el plazo de la sociedad.

Dr. CLAUDIO SAULACOSTA  
Subsecretario de Gobierno  
Ministerio de Gobierno y Justicia  
Provincia del Chubut

P: 12-06-12.

**EDICTO LEY 19550****CESION DE CUOTAS**

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia, se hace saber por 1 (Un) Día, que se ha cedido y transferido a título gratuito a Juliana PAREDES y Lucia PAREDES cinco mil quinientas setenta cuotas sociales a cada una, todo constituido por escritura pública de fecha 30 de Diciembre de 2011, pasada ante la Escribana de Esquel, doña Norma E. TRUCO, bajo el número 567, al folio 1712, de la sociedad que girará bajo la denominación **PAREDES SRL**.

SOCIOS CEDENTES: Doña Miryhan Beatriz CRESPO CEDE y TRANSFIERE LA CANTIDAD DE CINCO MIL QUINIENTAS SETENTA cuotas sociales a cada una de sus hijas Juliana PAREDES y Lucia PAREDES que tiene y le corresponda en la sociedad denominada "PAREDES -SRL", las que se encuentran totalmente integradas.

SOCIOADQUIRENTE: Doña Juliana PAREDES, documento nacional de identidad número 25.724.708, CUIT/CUIL número 27-25724708-8, casada en primera nupcias con Juan Cruz Falco Vaamonde, hija de Enrique Roberto Paredes y de Miryhan Beatriz Crespo, nacida el 22 de Mayo 1977, abogada, domiciliada en calle Sarmiento número 639 de esta ciudad de Esquel, y Doña Lucia PAREDES, documento nacional de identidad número 26.944.639, CUIT/CUIL número 27-26944639-6, casada en primera nupcias con Oscar Sinecio Peña, hija de Enrique Roberto Paredes y de Miryhan Beatriz Crespo, nacida el 4 de diciembre de 1978, empresaria, domiciliada en Ruta número 259 número 1000 de esta ciudad de Esquel; ambas argentinas.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL, dividido en cincuenta mil cuotas, de diez pesos valor

nominal cada una, siendo la participación de los socios la siguiente: Don Oscar PAGNONE, catorce mil trescientos cuarenta y seis cuotas (14.346) cuotas de valor nominal diez pesos (\$ 10,00) cada una, lo que importa un total de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 143.460); Doña Miryhan Beatriz CRESPO CINCO MIL QUINIENTAS SETENTA Y DOS CUOTAS (5.672) de valor nominal diez pesos (\$ 10,00) cada una, lo que importa un total de Cincuenta y cinco mil setecientos veinte; Doña Juliana PAREDES quince mil cuarenta y una cuotas (15.041) de valor nominal diez pesos (\$ 10,00) cada una, lo que importa un total de ciento cincuenta mil cuatrocientos diez pesos (\$ 150.410,00) y Doña Lucia PAREDES quince mil cuarenta y una cuotas (15.041) de valor nominal diez pesos (\$ 10,00) cada una, lo que importa un total de ciento cincuenta mil cuatrocientos diez pesos (\$ 150.410,00).-

Dr. CLAUDIO SAULACOSTA  
Subsecretario de Gobierno  
Ministerio de Gobierno y Justicia  
Provincia del Chubut

P: 12-06-12.

**EDICTO****PAIHUEN S.A.  
ORGANO ADMINISTRACION**

Por Disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fontañez publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

"Por Escritura Pública N° 246, de fecha 03 de Noviembre de 2010, comparece Analía BARBIERI, argentina, casada, DNI N° 13.804.557, CUIT 27-13804557-4; Marcelo Alejandro ANGULO, argentino, casado, DNI N° 13.253.727, CUIT 20-13253727-4, domiciliados en Av. Piedrabuena 2308 de Rada Tilly; Roberto Miguel POLITO, argentino, soltero, DNI N° 23.439.049, CUIT 20-234390049-0; y Ana Karina MARTINEZ, argentina, soltera, DNI N° 22.632.167, CUIT 27-22632167-0, ambos con domicilio en Av. Armada Rep. Argentina N° 1856 de Rada Tilly. La Sra. Analía BARBIERI y el Sr. Marcelo Alejandro ANGULO RENUNCIAN en forma indeclinable y definitiva a los cargos que desempeñaban en el Directorio de la sociedad denominada "PAIHUEN SA" y se designa el Directorio de Paihuen S.A., de la siguiente manera: Director Titular a cargo de la Presidencia: El Sr. Roberto Miguel POLITO; Directora Suplente: La Sra. Ana Karina MARTINEZ, todo resuelto conforme a Asamblea General Extraordinaria N° 5 del 03/11/2010.

MAURO ROBERTO FONTAÑEZ  
Director  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 12-06-12.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Señores: RODRIGUEZ OSCAR ASENCIO  
COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

**EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL**

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 125/12 DR de fecha 23/05/12, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 2229/11 DGR, caratulado "Rodríguez Oscar Asencio s/ Liquidación Impositiva art. 35º Ley XXIV N° 38"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente Rodríguez Oscar Asencio inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-333874-7, con CUIT 20-14881927-1, Liquidación Impositiva N° 740/11 DR (Nota N° 719/12 DGR) notificada mediante Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, con fecha 27/03/2012, en el marco del artículo 35º de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 12/10; 01 a 09/11, arrojando un impuesto total de \$ 87.938,97;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 12/10; 01 a 09/11;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente Rodríguez Oscar Asencio inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-333874-7, con CUIT 20-14881927-1, con domicilio en Federico Deipenau Ruta 17 Mza. 6 s/nº de la localidad de Comodoro Rivadavia - Chubut, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 51º del Código Fiscal.

Artículo 3.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL  
Directora de Asuntos Técnicos  
A/C Dirección de Recaudación  
Dirección General de Rentas

I: 12-01-12 V: 18-01-12

**MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA****Oficina de la Defensa Pública –  
Circunscripción Comodoro Rivadavia**

Se llama a inscripción al Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Abogado Adjunto para cumplir funciones en la Oficina Única de la Defensa Civil de la Circunscripción de Comodoro Rivadavia. Fecha de Inscripción desde el 8 a 22 de Junio de 2012, ambas inclusive, en sede de la Oficina Única de la Defensa Civil, sita en Sarmiento N° 453 de esta ciudad los días hábiles en el horario de 7:00 a 13:00 hs. Será requisito para presentarse en este concurso: poseer título de abogado con validez nacional con una antigüedad mínima de dos años, o con diez años de antigüedad como agente judicial (Art. 8º del Anexo a la Res. 75/08 DG); y cumplir con las demás exigencias de la Res. 75/08.

[www.defensachubut.gov.ar](http://www.defensachubut.gov.ar)

(Digesto digital / Defensoría general /2008/ Res 75).

I: 11-06-12 V: 13-06-12.

**PROVINCIA DEL CHUBUT****PODER JUDICIAL**

La Cámara de apelaciones de la Circunscripción Noroeste de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, comunica a las autoridades de los distintos Organismos Históricos, Jurídicos y Económicos, Estudios Jurídicos, Entidades Científicas y Público en General, que en cumplimiento de normas generales vigentes, serán destruidos Expedientes Judiciales.

**Juzgado Laboral N° 1 Tw.:**

Archivo Año 1998: Expedientes iniciados entre los años 1980-1996.

Archivo Año 1999: Expedientes iniciados entre los años 1983-1997.

Archivo Año 2000: Expedientes iniciados entre los años 1983-1999.

Archivo Año 2001: Expedientes iniciados entre los años 1983-2000.-

Asimismo las partes podrán pedir que, de los Expedientes separados de desglose y haga entrega de documentación que pudiera ser de su interés. A tales efectos se pondrá a disposición de los interesados, durante sesenta días, a partir del horario de 8:00 a 12:00 Hs. en la sede del Archivo General de esta ciudad sitio en calle 9 de Julio N° 263 Sub suelo – los listados de Expedientes a destruir.

Trelew, 29 de Mayo de 2012.

Dr. LUISA. E. LUCCHETTA  
Cámara de Apelaciones Trelew.

I: 11-06-12 V: 15-06-12

**AVISO DE LICITACION**

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 16/12**

**OBRA: "Ampliación y Refacción Escuela Nº 164".**

**UBICACIÓN:** TRELEW.

**Presupuesto Oficial:** Pesos cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho con treinta y un centavos (\$ 4.664.348,31)

**Plazo de ejecución:** Trescientos sesenta (360) días corridos.

**Garantía de oferta:** \$ 46.643,48.-

**Capacidad de ejecución anual:** \$ 4.664.348,31.- (Arquitectura)

**Valor del Pliego:** \$ 1.000,00.-

**Consulta de Pliegos:** Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson, Chubut.

**Adquisición de Pliegos:** Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

**Presentación de propuestas:** el día Martes 03 de Julio de 2012, hasta las 10:30 hs., en Dirección General de Planeamientos, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson, Chubut.

**ACTO DE APERTURA:** Martes 03 de Julio de 2012, 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno Diagonal Fontana 50 de la Ciudad de Rawson – Chubut.

I: 08-06-12 V: 14-06-12

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL  
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER  
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PUBLICA  
Evaluacion de Impacto Ambiental  
Ley XI Nº 35  
Decreto Nº 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en

la Ley XI Nº 35 y su Decreto Nº 185/09 respecto del Proyecto denominado "Perforación de Pozos de Desarrollo BV-3016, BV-3017, BV-3018 y BV-3019" – Area Bella Vista Oeste, presentado por la Empresa SINOPEC ARG. EXPLORATION AND PRODUCTION INC., que se tramita por el Expediente Nº 675/12-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el termino de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo ([www.chubut.gov.ar/ambiente](http://www.chubut.gov.ar/ambiente)). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta las finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a [controlambiental.dgcssj@gmail.com](mailto:controlambiental.dgcssj@gmail.com), por correo postal a Irigoyen Nº 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia Nº 264 1º piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25º del Decreto Nº 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 11-06-12 V: 12-06-12.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA  
ACLARACION OFICIAL**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 04/12**

**OBRA: PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN COMUNA RURAL DR. ATILIO VIGLIONE.**

**UBICACIÓN:** COMUNA RURAL DR. ATILIO VIGLIONE

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 04/12 – IPA**

**Obra: Protección contra Inundaciones en Comuna Rural Dr. Atilio Viglione.**

**Presupuesto Oficial:** PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 82/100 (\$ 5.142.659,82).

Garantía de Oferta: PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 60/100 (\$ 51.426,60).

Capacidad de Ejecución Anual: PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 95/100 (\$ 15.642.256,95).

Especialidad: INGENIERIA.

Lugar de emplazamiento: COMUNA RURAL Dr. ATILIO VIGLIONE.

Plazo de Ejecución: CIENTO VEINTE (120) DIAS.

Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE ADMINISTRACION – INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA - Rogers Nº 643 – Rawson.

Valor del Pliego: PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.500,00)

Consulta de Pliegos: Instituto Provincial del Agua Rogers Nº 643 – Rawson  
Casa de la Provincia del Chubut  
Sarmiento Nº 1172 – Capital Federal.

Acto de Apertura

Lugar: Sala de Situación Casa de Gobierno – Fontana Nº 50 – Rawson.

Fecha: Miércoles 4 de Julio del 2012 Hora: 11:00

Presentación de las Propuestas

Lugar: Rogers Nº 643 I.P.A. Rawson

Fecha: Miércoles 4 de Julio de 2012 - Hora: 9:30

Expediente Nº 411/12 - IPA

I: 12-06-12 V: 18-06-12